

I.E.D.

GABRIEL
BETANCOURT
MEJÍA



AGENDA
ESCOLAR
2024-2025

CRA. 87 A No. 6A - 23

CONMUTADOR: 4505733 - 4505827 - 4505679 FAX.: 4505955 EXT 109

CEL: 305 7917366

SEDE B

CALLE 8A BIs. No. 94-72 TELs: 4490458 - 4493225 CEL:300 2071057

COLDIgABEMJIA@EDUCACIONBOgOTA.EDU.CO



Datos personales



Nombre: _____

T.I. No. _____ Grado: _____

Dirección: Padre: _____

Dirección: Madre: _____ Tel: _____

Dirección: _____ Tel: _____

G. Sanguíneo: _____

Datos clínicos

E.P.S: _____

D _____

i _____

r _____

e _____

c _____

c _____

i _____

ó _____

n _____

: _____

M _____

é _____

Tel: Tel:

RH:

En caso de emergencia, avisar a:

Nombre: Parentesco:

Dirección:	
Nombre:	Parentesco:
Dirección:	



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL

9

Misión

Visión

Lema

Principio

s Valores

Objetivo

s Marco

Legal

des

Ruta De Atención Integral Para La Convivencia

Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

CAPITULO II CRITERIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

12

Organigrama

Admisión - Matricula Y Pérdida

De Cupo Jornada Académica

Uniforme Para Los

Estudiantes. Áreas Del

Plan De Estudios

CAPITULO III DERECHOS – DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

13

Derechos de los

Estudiantes Deberes

del Estudiante

CAPITULO IV SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

-APLICACIÓN DE CORRECTIVOS Y GARANTIAS

17

Mecanismos Alternativos de

Solución de Conflictos Consejo

de Curso

Debido Proceso

Situación Tipo I

Protocolo Para Aplicar los Correctivos en

Situación De Tipo I Situación TIPO II.

Situación TIPO III.

Protocolo para Aplicar los Correctivos en

Situaciones de TIPO II Y III Consideraciones

para Los Estudiantes De Grado Once

Procedimiento Para Interponer Recursos

CAPITULO V COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

23

Principios

Responsabilida

CAPITULO VI ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA 35

CAPITULO VII DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES-DOCENTES - PADRES DE FAMILIA - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES 36

CAPITULO VIII GOBIERNO ESCOLAR 37

CAPITULO IX ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES Y DE PADRES DE FAMILIA 37

- Monitor de Convivencia
- Personero de Los Estudiantes
- Consejo de Estudiantes - COES
- Consejo de Padres
- Asociación de Exalumnos

CAPITULO X SERVICIO SOCIAL 39

- Funciones
- Opciones dentro de La Institución

CAPITULO XI MEDIO AMBIENTE 40

CAPITULO XII MEDIOS DE COMUNICACIÓN 41

CAPITULO XIII BIENESTAR ESTUDIANTIL 41

- Biblioteca Escolar
- Laboratorios
- Aulas de informática
- Tienda Escolar
- Comedor
- Escolar

CAPITULO XIV SALIDAS PEDAGOGICAS 43

CAPITULO XV REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA 43

CAPITULO XVI SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIIÓN 43

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 46



PRESENTACIÓN

¿Qué necesita nuestro Manual de convivencia para asegurar la convivencia?

CON

El mundo actual y sus nuevos retos sociales, exige a los ciudadanos de todas las edades el desarrollo de su inteligencia socioemocional. La cual, tiene un papel fundamental en la adquisición de competencias y habilidades sociales básicas y necesarias para interactuar consigo mismo y los otros.

La inteligencia socioemocional, nos permite reconocer y manejar nuestras emociones, desarrollar la capacidad de empatizar para ponernos en su lugar, poder reconocer sus sentimientos, pensamientos y creencias y actuar en consecuencia. También, favorece el desarrollo de habilidades sociales para comunicarse, resolver conflictos y cooperar con los demás.

Desarrollar unas competencias sociales y habilidades sociales le permite a la persona, mejorar su autoestima y autopercepción, fortalece su capacidad de liderazgo, facilita sus relaciones interpersonales y convivencia social. Aquellos niños y jóvenes que dominan estas habilidades son capaces de interactuar de forma más efectiva y adaptativa.

Las habilidades sociales forman parte de los hábitos de conducta cuando se trata de relaciones interpersonales, acciones tales como, responder correcta y de manera receptiva un llamado de atención, controlar los impulsos o ser solidario son muestra de ello. Pensar, decidir, actuar y hablar con coherencia y respeto, es materializar nuestra humanidad que resulta fundamental en las habilidades sociales.

El desarrollo de las habilidades sociales complejas permite a las personas interactuar con sus pares y semejantes de manera asertiva y útil socialmente. ¿Y cuáles son esas habilidades sociales?

La empatía, que es la habilidad que le permite a una persona ponerse en el lugar del otro, comprender sus emociones o sufrimientos e interactuar en concordancia con la realidad de las personas.

La asertividad, entendida como la habilidad que permite a las personas expresar de manera adecuada, sin hostilidad ni agresividad, sus emociones frente a otra persona.

La capacidad de escucha como principio del diálogo constructivo, escucharnos para comprendernos y poder construir relaciones sociales funcionales.

Comunicar sentimientos y emociones ya sean positivas o negativas de manera sensible y constructiva a los demás, y de esta manera poder expresar sin agredir.

Capacidad de definir un problema y evaluar soluciones, utilizando la capacidad de discernimiento que nos permita analizar las causas, agravantes y los pros y contras de las soluciones planteadas.

La negociación como capacidad de comunicación dirigida a la búsqueda de una solución que resulte satisfactoria para todas las partes.

La capacidad de disculparse. Ser conscientes de los errores cometidos y reconocerlos, tener la capacidad de ser conscientes de nuestros errores y actuar consecuentemente frente a ellos.

Reconocimiento y defensa de los derechos propios y de los demás. Que es una habilidad de ser consciente de nuestros derechos y de los de los demás y defenderlos de una manera adecuada.

Si todos trabajamos en nuestra inteligencia emocional contribuiremos a que las normas de nuestro Manual de Convivencia Gabrielista se conviertan en hábitos de respeto entre todos, fundamento de nuestra convivencia y felicidad en nuestro colegio.

Cordial
mente.
Gilberto
Moreno
Rector

|

—

La creación del colegio Gabriel Betancourt Mejía se remonta al año 2005, cuando por parte de la Secretaria de Educación del Distrito Capital se compra un lote y se establece en casetas prefabricadas la sede B de la institución Educativa Distrital Patio Bonito l para ofrecer a la comunidad del barrio el Tintal en la localidad de Kennedy, los servicios educativos de preescolar, Básica Primaria, Secundaria, y Media Vocacional.

Al interior de dicho espacio y en medio de las incomodidades generadas por la construcción se inician actividades. Después de año y medio, al terminar el edificio, la Secretaria de Educación del Distrito Capital en el mes de enero del año 2007 independiza la institución, otorgándole mediante Resolución No. 693- 02-2007 su licencia de funcionamiento con el nombre de Gabriel Betancourt Mejía, el cual se inaugura el 23 de febrero de 2007 por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, Luis Eduardo Garzón, con presencia del Secretario de Educación, el profesor Abel Rodríguez Céspedes.

Finalizando el año 2009 y observando la necesidad de atender la alta demanda de cupos educativos en la zona del barrio Ciudad Tintal, la Secretaria de Educación decide crear la sede B del colegio Gabriel Betancourt Mejía, adquiriendo un nuevo lote en el sector de la “Magdalena”. Se construyen allí 25 salones prefabricados y una batería de baños, dando inicio a sus actividades a partir del 09 de febrero de 2010 para atender la

población escolar de Pre escolar, Básica Primaria y Secundaria y Media.

CAPÍTULO I

HORIZONTE INSTITUCIONAL P.E.I.

Artículo 1° MISIÓN.

El Colegio Gabriel Betancourt Mejía IED, forma líderes creativos, críticos y emprendedores que contribuyen a la transformación de la sociedad a través del desarrollo del pensamiento y la apropiación de las nuevas Tecnología de la Información y la Comunicación.

Artículo 2° VISIÓN.

Al finalizar el año 2024, nuestro colegio estará respondiendo a las expectativas de la comunidad a través de la oferta educativa articulada con la educación

superior alcanzando mejores competencias académicas y laborales para nuestros estudiantes. Alcanzará una mayor consolidación de los procesos pedagógicos y didácticos con el fin de mejorar los resultados en las pruebas censales a nivel distrital y nacional brindando así mejores posibilidades a nuestros estudiantes para su acceso a la educación superior.

Artículo 3° LEMA:

Colegio Gabriel Betancourt Mejía
Con excelencia, exigencia y compromiso

Artículo 4° PRINCIPIOS.

4.1. Principios Filosóficos Institucionales.

educativo a niños, niñas y jóvenes. Por esta razón adopta como principios generales de su quehacer cotidiano los fines de la educación, expuestos en el artículo 67° de la Constitución Política y artículo 5° de la Ley General de Educación. Además, establece los siguientes principios.

4.2. Principio Pedagógico Fundamental.

ayuda de éste a transformar su

realidad personal, familiar y comunitaria, permitiéndole así una verdadera trascendencia y emancipación como persona. Garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes es una obligación de todos los miembros de la comunidad.

Es deber de los directivos, docentes y padres de familia inculcar en nuestros estudiantes la responsabilidad frente a los deberes escolares; la tenacidad entendida como el empeño y la fuerza que deben tener nuestros niños y jóvenes para alcanzar sus metas; la resiliencia o capacidad de la persona para superar las

El Colegio Gabriel Betancourt Mejía es una institución de educación formal orientada a brindar el servicio público

dificultades y crecer pese a la adversidad y el amor al trabajo como valor que dignifica al hombre.

Como institución debemos propender por una formación educativa humanizante e integral del estudiante, con fundamentos en la innovación pedagógica, en donde el enseñar a aprender a aprender sea el fundamento del

El derecho a la educación entendido como el derecho de los niños a apropiarse del conocimiento y con la

proceso formativo. Una educación mediada por

la reflexión, la investigación, la interpretación de las realidades personales y comunitarias que permitan a nuestros niños y jóvenes comprender su mundo y construir respuestas asertivas desde una visión crítica. Formarlos para una ciudadanía con corresponsabilidad social frente a su comunidad y su país, que les permita ser ciudadanos proactivos de una democracia participativa, que sea coherente en la vivencia de los valores personales y sociales, buscando promover en ellos una formación para el trabajo que les permita acceder a unas condiciones de vida dignas.

4.3. Principios

Desarrollo del Pensamiento: Desarrollar la capacidad de aprender es precisamente desarrollar la capacidad de comprender la realidad, es conocer, es relacionar, es vincular a los seres humanos con su entorno, a la par que con sus congéneres. Desarrollando las estructuras del pensamiento, podemos orientar a nuestras vidas, a las cosas que nos rodean, a las relaciones con los demás. Se trata también de potenciar el pensamiento para desarrollar un espíritu crítico y creativo, que fortalezca la capacidad de interpretar, argumentar y proponer, para generar los cambios y transformaciones necesarios en la comunidad, que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida

Trascendencia: La comunidad educativa Gabrielista está compuesta por seres histórico-culturales como es

inherente a la naturaleza humana. Esto implica que quienes hacen parte de ella están llamados a reflejar lo que piensan, sienten y lo que conocen a través de sus acciones; orientando estas, en beneficio de sí mismos, de la comunidad y de las generaciones futuras.

Autonomía: En el ser humano sus afectos y su razón

le permiten adaptar y manifestar sus posibilidades de desarrollo

autodeterminación, dentro un contexto organizado por principios, derechos y deberes. El hombre toma decisiones, elige sus objetivos y metas y los alcanza, basado en la autodisciplina.

Tenemos autodisciplina cuando damos orden a nuestro trabajo, actos y cosas, cuando valoramos, proyectamos y somos capaces de construir nuestro futuro.

Identidad y Pertenencia: La comunidad educativa Gabrielista reconoce las condiciones y características de su contexto, se identifica con ellas y trabaja diariamente desde la institución educativa por su mejoramiento continuo. Quienes hacen parte de ella reconocen el valor de su pertenencia en torno al legado de quien honra al colegio con su nombre “Gabriel Betancourt Mejía”. La institución pretende formar estudiantes colombianos con sentido de su realidad nacional, en todas sus dimensiones biótica, antropológica, ética, moral, ecológica, política, económica, cultural y comunitaria. La realidad del país debe ser objeto de estudio permanente, sin perder de vista la influencia originada por el concierto de naciones; se trata de desarrollar la conciencia nacional dentro de una visión cósmica, la que posibilita un nuevo relacionamiento social sustentado en nuestra diversidad étnica y cultural.

Tolerancia y Discernimiento: La comunidad Educativa Gabrielita está integrado por personas que reconocen la diferencia que existe entre todos los seres

humanos y por ende respetan la individualidad y la producción de pensamiento y obra de los demás, cuando esta no se encuentra en detrimento de los derechos de sí mismo o de la comunidad. Igualmente la comunidad Gabrielista es completamente idónea para utilizar la comunicación gráfica, verbal y escrita entre los seres humanos como herramientas de argumentación de sus ideas o comportamientos, como mecanismos racional de análisis y para la solución de conflictos.

Exigencia y compromiso: La comunidad educativa Gabrielista asume el reto de formarse académica, social, artística y científicamente, de acuerdo con los más altos estándares de educación formal y, trazando desde el principio de autonomía escolar, los más altos niveles de exigencia y compromiso en busca de la excelencia institucional.

con la tecnología y la técnica, para la apropiación del pensamiento científico y la comprensión del mundo, teniendo en cuenta la educación implica una acción comunicativa permanente en la que el estudiante

desarrolla sus competencias comunicativas y accede a los diferentes saberes, para construir sus propias redes conceptuales.

Formación para el trabajo: La formación para el trabajo es un componente fundamental en el desarrollo integral del estudiante, por lo cual la institución pretende formar personas activas, emprendedoras y solidarias, capaces de diseñar proyectos de autogestión viables, que promuevan la creación de empresas asociativas de calidad, como alternativas de trabajo, contribuyendo a la dignificación del ser humano. El egresado Gabrielista podrá incorporarse al mundo académico y el trabajo porque la institución le ha proporcionado una preparación intelectual y social, que le permite desarrollar actividades, en beneficio propio del país. En este sentido, la institución busca formar hombres y mujeres capaces de tomar sus propias decisiones de manera que puedan interactuar en forma adecuada con la sociedad que le corresponda y serle útil de manera activa.

Artículo 5° VALORES

Los valores fundamentales que guiarán las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa Gabrielista y que deben dinamizar la convivencia institucional son:

Responsabilidad: Es la capacidad que posee la persona para realizar sus deberes y responder por sus propios actos. La persona responsable cuida de los detalles, ofrece garantía en todo lo que hace, es amiga de la excelencia y

antagonista de la mediocridad.

Autoestima: Es la concepción y aceptación positiva de sí mismo; cuando nos valoramos, valoramos nuestra imagen como persona y entendemos que somos miembro importante de la sociedad.

Justicia y Equidad: Desde el principio de la Dignidad Humana, todos poseemos los mismos derechos y desde este punto de vista nos corresponde no causar daño a otro, asegurar y defender a todos por igual con imparcialidad.

Honestidad: Es la actuación razonable, ética, honrada y justa de la persona que no pretende aprovecharse de la confianza, la inocencia o la ignorancia de otras.

Dignidad y respeto: Es la capacidad de reconocimiento y valoración de las personas, de sus actos, pensamientos

y sentimientos. Es el entendimiento y la contemplación ante las individualidades y las diferencias de todos los seres humanos.

Lealtad: Es la virtud de guardar fidelidad en torno a los ideales, los principios éticos y morales, la amistad, la palabra y la verdad personal o colectiva.

Solidaridad y fraternidad: Es brindar lo mejor de sí, desinteresadamente, para el beneficio de los demás. Es alcanzar la felicidad a través del bienestar del otro, despertando la confianza en el compañero utilizando el dialogo sincero y el acompañamiento justo en el momento indicado.

Proactividad: Ser participativo y que se actué de manera eficaz en los asuntos que le conciernen tanto con la institución como con su comunidad.

Artículo 6° OBJETIVO INSTITUCIONAL

El Colegio Gabriel Betancourt Mejía IED orienta su acción pedagógica hacia el desarrollo integral de

niños, jóvenes y adultos autónomos, facilitadores de la convivencia pacífica, líderes de proyectos comunitarios y comprometidos con la

transformación de su entorno social y productivo a través de la observación crítica, la comunicación efectiva y la investigación-acción frente al conocimiento y a los hechos que rodean su vida.

Artículo 7°. MODELO PEDAGÓGICO.

Como maestros propendemos por una escuela solidaria, inclusiva y pertinente, en la cual, desde el modelo pedagógico constructivista, nuestros estudiantes co-construyen el conocimiento, aprenden a aprender con la orientación de sus maestros y compañeros, utilizando la estrategia de aprendizaje cooperativo que permita el trabajo en equipo, orientado a potenciar en nuestros niños y jóvenes sus capacidades y talentos tanto individuales como grupales, desarrollándolos mediante el trabajo colectivo porque juntos aprendemos más y mejor.

Artículo 8° MARCO LEGAL

El Presente Manual es consecuente con la normatividad vigente que orienta los límites necesarios para garantizar que sea aplicada en igualdad de condiciones para todos los miembros de la comunidad educativa, específicamente:

Constitución Política de 1991
Ley General de Educación 115
de 1994 Decreto 1860 de 1994
Código de Infancia y Adolescencia.
Ley 1098 DE 2006 Ley 1620 de 2013
Decreto 1695 de 2013.
Decreto 1075 de
2015. Y demás
normas vigentes

Artículo 9° PERFIL DEL ESTUDIANTE.

De acuerdo con la Filosofía del Colegio los niños, niñas y jóvenes Gabrielista serán:

Personas responsables, justas, leales, autónomas, respetuosas, críticas, honestas, solidarias y tolerantes. Serán líderes, emprendedores y gestores del mejoramiento constante de su calidad de vida, seres humanos innovadores, creativos, pero sobre todo, con alto sentido de pertenencia a la institución, la ciudad y al país.

Artículo 10° PERFIL DEL DOCENTE.

Ser un ser humano con vocación de servicio y sentido de pertenencia a la Institución.

Ser un profesional idóneo, innovador en su práctica pedagógica y con alta preparación académica.

Ser respetuoso y considerado, formar con amor y actuar con lealtad a los valores institucionales.

Ser un líder en la investigación, una persona responsable, comprometida, creativa y crítica.

Ser un profesional ético y moral que educa con su ejemplo.

PADRE/MADRE DE FAMILIA.

Como parte de la Comunidad Gabrielista el padre de familia será:

Una persona Comprometida con el bienestar de sí mismo y de sus hijos, conocedora de las obligaciones de la familia, contempladas en el Código de Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 de 2006)

Un líder de su familia que a través del buen ejemplo cumple su papel de principal educador.

Ser humano reflexivo, propositivo y que acompaña al Colegio en la labor educativa estando presentes en los momentos que sus hijos y la Institución lo requieran.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo 12° ORGANIGRAMA

(ANEXO traído del PEI)

Artículo 13° ADMISIÓN–MATRÍCULA Y PÉRDIDA DE CUPO

El proceso de admisión y matrícula de estudiantes se rige a partir de los criterios establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito Capital y el MEN.

13.1. Requisitos para la matrícula. Son indispensables para la matrícula del estudiante los siguientes requisitos:

1. Registro civil de nacimiento con su respectivo NIP, NUIP, T.I, C.C, RUM.
2. Informe académico descriptivo valorativo del año anterior.
3. Certificados de estudio de los

cursos realizados en otros planteles.

4. Dos fotos tamaño 3 cm X 4 cm.
5. Tener un representante legal o acudiente.
6. Fotocopia del documento de identidad para mayores de siete (7) años o la contraseña acorde a la edad.
7. Orden de prematrícula debidamente diligenciada, con datos veraces.
8. Fotocopia del carné de seguridad social EPS o SISBEN.
9. Los estudiantes venezolanos deben presentar el Registro único de migrantes RUM.
10. Firmar el acta de compromiso que aparece en la hoja de la matrícula para el cumplimiento de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.

Artículo 14° CAUSALES PARA PERDER EL CUPO EN EL COLEGIO Y EL CARÁCTER DE ESTUDIANTE GABRIELISTA.

1. Por recomendación del Comité escolar de Convivencia o del Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.
2. Reprobación del año escolar por dos años consecutivos.

- Incumplimiento de los acuerdos académicos y/o de convivencia o de matrícula en observación.
- En el caso de reprobación de grado, persistente insuficiencia académica por negligencia familiar o personal del estudiante frente a sus deberes escolares y compromisos firmados.

- Cancelación de matrícula y traslado a otra institución mediante resolución rectoral y previa aprobación del Consejo Directivo

Parágrafo. El colegio acata las sentencias de la corte en cuanto a la continuidad de un estudiante en las instituciones educativas. (Ponencia del magistrado Hernando Herrera Vergara 1994)

Artículo 15° JORNADA ACADÉMICA

En cada una de las sedes, la Jornada Escolar será como se presenta a continuación:

SEDE A

NIVEL	GRADOS	MAÑANA	TARDE
Preescolar	Jardín y transición	6:30 a 12:10	12:30 a 18:30
Básica Primaria	1° A 5°	6:20 a 11:20	12:30 a 18:30
Secundaria y Media	6° A 11°	6:10 a 12:10	12:30 a 18:30

SEDE B

NIVEL	GRADOS	MAÑANA	TARDE
Preescolar	Jardín	6:30 a 11:30	12:30 a 17:30
Básica Primaria	transición 1° A 5°	6:20 a 11:20	12:30 a 17:30
Secundaria y Media	6° A 11°	6:10 a 12:10	12:30 a 18:30

SEDE C

NIVEL	GRADOS	MAÑANA
Preescolar	Prejardín, Jardín transición	6:30 am a 12:30m

CAPÍTULO III DERECHOS – DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16° NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Pertenecer a una comunidad implica

construir, conocer y aceptar normas que producen bienestar común. Infringirlas lleva a una reflexión y confrontación de las acciones, así como enmendar la falta y elegir nuevos comportamientos coherentes con las normas sustentadas en los

valores del P.E.I.

Son derechos, deberes y garantías de los estudiantes los siguientes:

1. Todos los estudiantes gozarán de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y adolescencia, la Ley de juventud y demás tratados internacionales aprobados por el Estado Colombiano.
2. Ser respetado como persona integral en su buen nombre, honra e intimidad personal por todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. A no ser discriminado por su raza, sexo, confesión religiosa, condición socio-económica, orientación sexual, condición o discapacidad, nacionalidad o estado de gravidez.
4. A ser protegido en su integridad física, psicológica y moral. En los casos de sometimiento del menor a trabajo

infantil, todo tipo de maltrato y/o abuso sexual, los docentes y directivos del Colegio pondrán en conocimiento de las autoridades competentes para que se tomen las medidas correspondientes, conforme a lo estipulado en la Ley 1098 de 2006, Ley 1438 de 2011, Ley 1801 de 2016, Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

5. A participar en las clases, en los programas y actividades propuestas por la institución de manera activa en los horarios y tiempos estipulados legalmente y a no ser excluido de ellas sin causa justificada.
6. A recibir apoyo pedagógico y didáctico de parte de sus profesores cuando presente dificultades académicas o demuestre actitudes excepcionales.
7. A recibir acompañamiento por parte de sus padres y/o acudientes en su proceso de formación integral
8. A que sus padres y/o acudientes le provean el uniforme, elementos terapéuticos de apoyo y los útiles escolares requeridos por la Institución.
9. A disfrutar de los servicios, subsidios, auxilios y programas de bienestar escolar cuando le sean asignados.
10. A recibir un trato justo, equitativo y digno por parte de sus profesores, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
11. A recibir orientación y asesoría preventiva sobre el consumo de sustancias psicoactivas ilegales, alcohol, cigarrillo y demás sustancias que generen dependencia.

12. A recibir formación en educación sexual y salud sexual y reproductiva. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo gozarán de todos los derechos y garantías que brinde la ley colombiana.
13. A ser reconocido y exaltado de manera individual o grupal cuando se distinga en actividades académicas, artísticas y culturales dentro o fuera de la institución.
14. A participar en el gobierno estudiantil, en la elaboración y revisión del Manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
15. A votar en las elecciones para la conformación del gobierno estudiantil.

16. A hacer uso adecuado y responsable de las instalaciones del colegio, dotaciones, materiales didácticos, equipos, laboratorios, bibliotecas, salas de informática y demás bienes muebles con los que cuenta la Institución.
17. A recibir la atención oportuna según protocolo de emergencia y primer respondiente en caso de accidente y/o enfermedad.
18. A utilizar los medios de comunicación institucionales de manera responsable.
19. A recibir el carnet o su refrendación que lo acredite como estudiante de la Institución.
20. A desarrollar las labores académicas en condiciones de aseo y salubridad adecuadas.
21. A recibir asesoría psicopedagógica cuando la requiera.
22. A participar en las actividades deportivas, culturales y pedagógicas organizadas por la institución, dentro o fuera de la misma.
23. A obtener formación académica acorde con la legislación colombiana, pertinente y con los métodos pedagógicos adecuados a su edad y desarrollo cognitivo.
24. A conocer al inicio de cada período los desempeños, temáticas, formas y criterios de evaluación y, en caso de dificultad, desarrollar planes de refuerzo y superación, de acuerdo al SIEE.
25. A presentar las actividades escolares como talleres, exposiciones, tareas y consultas y que sean evaluadas por los docentes dentro de los plazos estipulados.
26. En caso de inasistencia justificada ante Coordinación de convivencia (3 días hábiles siguientes a la inasistencia), tendrá derecho a presentar las actividades pendientes de acuerdo con los criterios establecidos por el SIEE.
27. A ser escuchado en sus reclamos, sugerencias, iniciativas o peticiones, en busca de beneficio individual o grupal, siempre y cuando lo haga de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular.
28. A ser atendido en sus reclamos académicos y/o disciplinarios en caso de considerar que existe error o inconformidad con el juicio valorativo o el correctivo de convivencia siguiendo el conducto regular.

29. A que se le respete el debido proceso cuando cometa faltas que ameriten una sanción.
30. A ser acompañado y representado por sus padres y/o acudiente en casos de procesos de convivencia y/o académicos.
31. A resolver sus conflictos de manera pacífica por medio del diálogo y la conciliación.
32. A conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia.
33. A recibir apoyo pedagógico y flexibilización curricular de acuerdo a su condición de discapacidad certificada por entidad competente.
34. A cumplir con las incapacidades médicas por el tiempo estipulado por el profesional médico.

Artículo 17° DEBERES DEL ESTUDIANTE.

Son el grado de responsabilidad que tiene el estudiante para cumplir con un compromiso adquirido. Todo derecho implica el cumplimiento de un deber (Corte Constitucional: Sentencia 492 de 2001, Sentencia 519

de 1992, Sentencia 002 de 1992, Sentencia T-569

de 1994, Sentencia 037 de 1995, Sentencia -366 de 1997). Se consideran los siguientes:

Los deberes en el Colegio Gabriel Betancourt Mejía, son concebidos como una forma para alcanzar los objetivos misionales. Estas normas y reglas buscan facilitar la convivencia pacífica y respetuosa entre los miembros de la comunidad, proteger los bienes de la institución, preservar la salud y el medio ambiente, evitar cualquier forma de discriminación o acoso y establecer una comunicación

adecuada y asertiva, teniendo en cuenta el conducto regular entre los diferentes estamentos.

1. Es deber del estudiante asistir al colegio diariamente, permanecer durante la jornada en el lugar asignado e ingresar a las clases en los horarios previamente establecidos.
2. Practicar las normas de higiene en lo corporal y su vestuario que aseguren su bienestar y un estado de salud adecuado y cumplir con los protocolos de bioseguridad.
3. Portar el uniforme adecuadamente con pulcritud y aseo. El uniforme debe corresponder al modelo establecido por la Institución.

Uniforme de Diario para las Niñas y Jovencitas.

Jardinera en poliéster a cuadros, según modelo, con talle a la cadera, cierre a la espalda y a una altura sobre la rodilla no superior a 5 centímetros. Blusa blanca cuello camisero para corbata. Corbata azul oscuro, que se lleva por dentro de la jardinera, (con el nudo a la altura del cuello). Chaqueta azul oscuro en paño o lino, con botones azules y el escudo del colegio en la parte superior izquierda. Media-media o media pantalón, color azul oscuro -lana o cachemir encima de la rodilla y zapatos negros de amarrar y/o tipo Mafalda.

Uniforme de Diario para los niños y jóvenes.

Pantalón en lino azul oscuro, modelo clásico. Camisa blanca cuello camisero para corbata. Corbata azul que se portará dentro del chaleco (con el nudo a la altura del cuello). Chaleco verde esperanza, con dos líneas azules oscuras en el cuello, cintura y sisa, iniciales del Colegio: GBM, en la parte superior izquierda. Chaqueta azul oscura en paño o lino, con botones azules y el escudo del Colegio en la parte superior

izquierda, zapato negro tipo colegial y medias azules.

Uniforme de educación física

Sudadera de color azul rey con rayas laterales de color rojo y blanco (según modelo) pantalón sin entubar, con el escudo del colegio bordado en el lado superior izquierdo de la chaquetilla. Camiseta blanca tipo polo, con dos líneas azules en el borde del cuello y manga y las iniciales del Colegio: GBM en la parte superior Izquierda. Pantalón de color azul rey con rayas laterales de color rojo y blanco (según modelo). Medias blancas y tenis de color blanco sin combinación con otros colores.

Parágrafo 1. Los estudiantes de grado 11° podrán acordar un modelo de chaqueta. Previa aprobación de los padres de familia. Los estudiantes de preescolar deben portar un delantal azul oscuro, según modelo.

Todos los docentes supervisarán el uso correcto del uniforme durante la jornada escolar.

Parágrafo 2: Los estudiantes que no porten el uniforme o lo porten inadecuadamente sólo ingresan a la clase respectiva con la autorización de la coordinación, una

vez se remedie su presentación. Los docentes delegados para la disciplina deben revisar el porte adecuado del uniforme a la hora de ingreso. Si no es posible subsanar o remediar la falta, los estudiantes ingresan a clase con la autorización por parte de la coordinación.

4. No agredir física, verbal, gestual o psicológicamente a ningún integrante de la comunidad.
5. Informar sobre los casos de agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso y violencia sexual utilizando la ruta institucional establecida para estos casos.
6. Tratar con respeto y amabilidad a los directivos docentes, docentes, personal administrativo y compañeros. De los cuales debe recibir un trato recíproco.
7. Utilizar un lenguaje respetuoso y adecuado en sus relaciones interpersonales.
8. Respetar la dignidad de las personas, no discriminando a nadie por su apariencia física, etnia, religión, condición socioeconómica, orientación sexual, discapacidad, excepcionalidad, origen socio-cultural y no discriminar por nacionalidad.
9. Comportarse adecuadamente en las clases, actos comunitarios, programas de formación o salidas pedagógicas programadas por la Institución.
10. No agredir a las personas utilizando correos electrónicos, redes sociales o cualquier otro elemento de las TIC.
11. Hacer uso adecuado de las instalaciones del Colegio, cuidar y preservar los materiales didácticos y bibliográficos, equipos y

computadores.

12. Utilizar la biblioteca de acuerdo al reglamento interno, utilizando adecuadamente los materiales y guardando silencio durante las consultas.
13. Desarrollar las actividades propuestas en la clase, presentar tareas, trabajos y lecciones con los parámetros y tiempos establecidos por los docentes.
14. Respetar y valorar el trabajo de los docentes, directivos docentes, personal administrativo, de servicios generales, personal de la tienda escolar y vigilancia.
15. Informar a los docentes y directivos docentes sobre cualquier irregularidad o comportamientos inadecuados

- de algún miembro de la comunidad y que afecte el buen nombre de la Institución.
16. No ejercer actividades ni asumir actitudes propias de tribus urbanas, barrismo, pandillismo o prácticas satánicas dentro y fuera de la Institución portando el uniforme que atenten contra la integridad física, moral o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
 17. Informar a los padres y/o acudiente oportunamente acerca de reuniones, entrega de boletines, citaciones. Así como entregar y hacer firmar las citaciones y circulares enviadas por el Colegio.
 18. Cumplir los acuerdos académicos y de convivencia que suscriba y que buscan brindar solución a situaciones problemáticas.
 19. Asistir a las asesorías o citaciones programadas por docentes, orientación escolar, coordinación y rectoría. De acuerdo a la ley 1098, Código de infancia y adolescencia
 20. Abstenerse de utilizar el nombre del colegio para la organización de rifas, fiestas, eventos con fines lucrativos o actividades no autorizadas por el
 21. Evitar traer al colegio aparatos, objetos o elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de las labores académicas tales como: radios, audífonos, juegos de azar, tabletas, videojuegos, planchas de cabello, cigarrillos electrónicos, vapeadores, medicamentos sin prescripción, gafas no recetadas, etc. Cada estudiante se responsabilizará por el uso adecuado y el hurto o extravío de dichos elementos. En caso de pérdida o daño de los mismos la institución NO SE RESPONSABILIZA por dichos elementos. En caso de ser decomisados se hará entrega únicamente al padre de familia.
 22. Contribuir con el aseo y orden de la institución: salones, pupitres, baños, biblioteca, patios. Haciendo uso adecuado de las canecas, elementos de aseo y aplicando las normas de reciclaje.
 23. Responder, reponer y/o reparar los elementos que dañe el estudiante.
 24. Se prohíben las amenazas, amedrentamientos e intimidaciones a cualquier miembro de la comunidad

25. No portar armas de fuego, cortopunzantes o contundentes que puedan ser utilizadas para intimidar o agredir físicamente a algún miembro de la comunidad.
26. No portar, consumir o comercializar sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos (tabaco, picaduras o electrónicos) dentro o en los alrededores de la Institución. Todo miembro de la comunidad debe informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre el consumo o tráfico de éste tipo de sustancias.
27. Las estudiantes que estén en estado de embarazo deben comunicar a la dirección de grupo, coordinación y orientación su situación para su inscripción en los programas de adolescentes gestantes del Distrito Capital. Los padres de estudiantes en estado de embarazo y la madre gestante se hacen responsables de su integridad física dentro de la institución en caso de conductas temerarias o irresponsables.
28. En caso de inasistencia el estudiante debe presentar la excusa a la coordinación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la misma para poder presentar y cumplir con todos sus deberes escolares pendientes.
29. El estudiante que por fuerza mayor deba retirarse del colegio, debe hacerlo en compañía del padre de familia o acudiente registrado.
30. Seguir el conducto regular para hacer sus peticiones, sugerencias o reclamos en forma respetuosa.
31. Cumplir con el servicio social obligatorio.
32. Los estudiantes que gocen del beneficio de subsidio, almuerzo y/o refrigerio deben hacer uso correcto del mismo atendiendo las indicaciones del personal encargado. En cumplimiento de la resolución 121 del 21 de enero de 2011. SED Bogotá.
33. Está prohibido portar camisetas de equipos de futbol nacionales o extranjeros, así como bufandas, mochilas, gorras o accesorios con escudos alusivos.
34. Cumplir obligatoriamente con los planes de refuerzo, nivelación y superación dados por los docentes y establecidos en el SIEE. (Art 13 núm. 2 Dto. 1290)
35. Evitar las expresiones eróticas u obscenas que atenten contra el otro, la intimidad personal, el buen nombre, la moral pública y de los miembros de la comunidad.

36. Cumplir con los compromisos adquiridos en caso de sanción por convivencia o seguimiento académico.
37. Se prohíbe las actividades comerciales con ánimo de lucro personal. (Venta de Comestibles, accesorios, rifas, etc)
38. El estudiante de grado undécimo mayor de edad, debe gestionar su registro e inscripción al servicio militar.

Artículo 18° ESTUDIANTE EN ESTADO DE GESTACIÓN.

1. La estudiante tendrá derecho a una incapacidad médica por maternidad de acuerdo a la ley.
2. La estudiante tendrá derecho a presentar los trabajos y demás actividades académicas con el fin de evaluar sus desempeños al finalizar su período de incapacidad, según un cronograma acordado con los docentes.
3. La estudiante embarazada deberá adaptar el uniforme del colegio a su estado de gravidez.

CAPÍTULO IV

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS -APLICACIÓN DE

MEDIDAS PEDAGÓGICAS, CORRECTIVAS Y GARANTIAS

Artículo 19°.

De conformidad con el artículo 43 Numeral 3, de la Ley de Infancia y Adolescencia, es política del Colegio Gabriel Betancourt Mejía I.E.D., que toda actuación tendiente a solucionar conflictos y a aplicar sanciones que se adelante en ella tenga el carácter preventivo, correctivo y reeducativo, por lo que dentro de los procedimientos se contemplan medidas pedagógicas y correctivas.

Parágrafo: El Colegio se acoge a las disposiciones legales vigentes: Ley 1098 de Infancia y Adolescencia de 2006, ley 1620 de Convivencia Escolar de 2013, Ley 1801 de 2016, Decreto reglamentario 1965 de 2013, Sentencias proferidas por la Corte Constitucional T 713 DE 2010 y T 196 DE 2011 y demás normas vigentes.

Artículo 20°. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Son posibilidades diferentes a la vía judicial para resolver pacíficamente los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.

1. La Negociación: Medio alternativo a través del cual las personas dialogan directamente sin la intervención de un tercero para la solución de un problema.

2. La Mediación: Mecanismo a través del cual un tercero ajeno al conflicto interviene entre las personas en desacuerdo para escucharlas, ver sus intereses y facilitar un camino para hallar soluciones equitativas que satisfagan a los participantes en la controversia.

3. La Conciliación: Mecanismo a través del cual las personas en conflicto, lo resuelven con la intervención de un tercero imparcial y facilitador. El conciliador no puede decidir, actúa por consentimiento de las partes y llegan a un acuerdo o pacto.

4. Mesa de Conciliación: Conformada por el Grupo de Conciliadores: un grupo de estudiantes que han recibido formación amplia en valores y técnicas de resolución de conflictos que sirven de apoyo a la institución para fortalecer la convivencia escolar por parte de Coordinación o una entidad externa.

Estas mesas serán organizadas por la coordinación de convivencia con la participación de Docentes Tutores: es decir, quienes han recibido formación en valores y técnicas de resolución de conflictos

Artículo 21. CONSEJO DE CURSO.

Es el ente encargado de promover la negociación en el aula, cuando se presenten conflictos en la misma. (Se reconoce como aula todas las dependencias de la Institución); Lo conforman dos estudiantes elegidos democráticamente en el curso y otro que reciba capacitación como mediador, del Coordinador del

- Plantear posibles alternativas de solución para las partes
- Llegar a acuerdos para fortalecer la convivencia.
- Verificar los acuerdos
- Elaborar el acta respectiva que se entregará en Coordinación.

Parágrafo: La resolución de conflictos debe seguir el Conducto Regular con las siguientes instancias: estudiante-estudiante, estudiante-consejo de grupo.

Artículo 23. DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS.

La convivencia es una construcción colectiva, y requiere del aporte de todos y cada uno de los miembros de la comunidad para plasmarla en ambientes sanos y acciones que aseguren la tolerancia, el bienestar y el respeto de las personas que estudian y trabajan en nuestra institución.

23.1 De las faltas leves

Se define como falta leve a todas aquellas actitudes y conductas que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y el cumplimiento de los deberes escolares de manera individual o grupal. Son consideradas faltas leves las siguientes:

- Llegar tarde a la institución o a clases sin causa justificada del acudiente.
- Retirarse o entrar al salón de clase o de cualquier actividad escolar sin permiso del docente o coordinador.
- Realizar actividades diferentes a la clase que interfieran en el normal desarrollo de la misma.
- Permanecer en los salones de

clase, corredores y escaleras en horas de descanso y actos comunitarios sin previa autorización.

5. Uso inadecuado de los diferentes espacios (juegos, consumo de alimentos, etc).
6. Usar objetos que impidan el normal desarrollo de las

actividades escolares, como: celulares, reproductores de audio, video, juegos electrónicos, juegos de azar y juegos de temporada. El estudiante tiene la obligación de apagar o silenciar el teléfono durante la clase.

7. Ingresar a las dependencias del colegio sin previa autorización.

8. No portar el uniforme según el modelo establecido. Los gustos estéticos y preferencias del estudiante no deben afectar el porte del uniforme o poner en riesgo la integridad física propia o de un compañero.
9. Desacatar las indicaciones o disposiciones dadas por docentes o directivos docentes.
10. Presentarse en condiciones de desaseo.
11. Irrespetar los actos públicos y clases con conductas como: charlar, jugar o cualquier otra actividad que entorpezca el desarrollo de los actos comunitarios.
12. Realizar o inducir prácticas de magia, espiritistas, satánicas y/o exhibicionismo.
13. Uso inadecuado del servicio de alimentación escolar, recursos didácticos y servicios que preste el colegio.
14. Arrojar a los compañeros huevos, harina, agua y/o elementos similares que atenten contra la buena imagen, aseo, seguridad de la Institución y la presentación personal.

23.2 Del Manejo de las faltas leves.

El Docente o Directivo Docente que conozca un caso de comisión de faltas leves debe aplicar el siguiente procedimiento.

1. Verificación de la comisión de la falta. Diálogo con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento.
2. Si la falta amerita una acción de justicia escolar restaurativa, se ordenará a los estudiantes ofrecer disculpas públicas, reponer el bien dañado o una acción social de reparación.

3. De ser una conducta repetitiva, compromiso escrito de no repetición.

22.3 De las faltas graves.

Se define como falta grave aquellas conductas o comportamientos que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades grupales y que afectan gravemente las normas de convivencia de carácter general y particular de la institución.

1. Cometer la misma falta leve en cuatro oportunidades se convierte en falta grave.

2. Desconocer e incumplir los compromisos por comisión de faltas leves.
3. Cualquier manifestación de irrespeto con conductas agresivas a los miembros de la comunidad educativa.
4. No entregar circulares o citaciones escritas relacionadas con la comisión de faltas graves, a los padres de familia o acudientes.
5. Cualquier acto fuera del colegio que se cometa portando el uniforme que perjudique la imagen de la institución.
6. Irrespetar las normas de comportamiento en el comedor escolar y el programa de alimentación escolar.
7. Presentar comportamientos inadecuados durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
8. Dejar de asistir a clases estando dentro de la institución.
9. *Rebelarse verbalmente, y/o de forma agresiva frente a las observaciones, compromisos y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la Institución.*
10. *Comerciar con alimentos, accesorios y otras mercancías.*

En caso de intoxicación por consumo de alimentos comercializados por estudiantes, el padre de familia

se hace responsable de los daños civiles y atención médica.

22.4 Del manejo de las faltas graves.

Para el manejo de las faltas graves y gravísimas se garantiza el debido proceso de el o los estudiantes(s) comprometidos. Siguiendo el siguiente protocolo (1) Comunicación formal de la apertura del correctivo pedagógico al estudiantes y su acudiente; (2) Presentación de la falta cometida de manera clara y precisa, indicando la norma afectada del Manual de Convivencia por el estudiante; (3) informar al estudiante y su acudiente, de todas y cada una de las evidencias de la falta cometida; (4) el estudiante y su acudiente tendrán la oportunidad de presentar descargos de manera verbal o escrita frente a los hechos por los que se indaga(hasta tres días después de la citación); (5) Pronunciamiento de la Coordinación o Comité de Convivencia del correctivo pedagógico a aplicar a el (los) estudiante(s) involucrados en la comisión de la falta; (6) la imposición de un correctivo pedagógico contemplado en este manual; y (7) Informar que todo correctivo

pedagógico tiene el derecho a la reposición ante el Comité de Convivencia, de apelación ante la Rectoría y/o Consejo Directivo.

22.5 Del correctivo pedagógico de las faltas graves.

1. Desescolarización con trabajo pedagógico en casa, sobre la falta cometida hasta por dos días por decisión de la Coordinación o el Comité de Convivencia.
2. Firma de compromiso de no repetición por parte del estudiante y su acudiente.
3. Acciones de Justicia Escolar Restaurativa de trabajo social que benefician a la comunidad.

22.6 De las faltas gravísimas.

Se denominan faltas gravísimas a las conductas o comportamientos que afectan el proceso formativo de un estudiante o grupo de estudiantes, causando afectación psicológica y moral a los miembros de la comunidad educativa al punto de atentar contra la estructura del Proyecto Educativo Institucional y alterar de forma radical el normal funcionamiento de la comunidad.

1. La comisión de la misma falta grave por segunda vez o el desconocimiento del compromiso adquirido se convierte en falta gravísima.
2. Inasistencia reiterada a la institución sin justificación y desconocimiento del padre. Más de tres días
3. Organizar, promover o participar en peleas dentro o fuera del colegio, con o sin uniforme.
4. Retirarse injustificadamente de la institución durante la jornada escolar sin previa autorización.

5. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
6. Realizar actividades para la recaudación de fondos a nombre de la institución.
7. Utilizar el nombre de la institución en actividades o compromisos extraescolares sin autorización expresa de las directivas de la institución.
8. Portar o comerciar con objetos hurtados.

22.7 Del manejo de las faltas gravísimas.

Las faltas gravísimas serán tramitadas a través del Comité de Convivencia y de acuerdo a la situación podrán remitirlas a la Rectoría o el Consejo Directivo.

22.8 De los correctivos pedagógicos de las faltas gravísimas.

Los correctivos pedagógicos de las faltas gravísimas serán los siguientes:

1. Desescolarización escolar hasta por tres días con trabajo pedagógico en casa.
2. Acciones de Justicia Escolar Restaurativa que aseguren la restitución de derechos a los afectados.
3. Firma de matrícula en observación del estudiante y acudiente con Rectoría. De incumplirse el compromiso firmado el caso se remitirá al Consejo Directivo quien determinará la continuidad del estudiante en la Institución.
4. Cancelación de matrícula del estudiante por el Consejo Directivo y traslado del estudiante a otra institución para

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES LEY 1620

Artículo 23°. DEBIDO PROCESO. El estudiante que cometa faltas que ameriten sanción gozará de las garantías que le brinda el artículo 29 de la Constitución y demás normas legales vigentes en concordancia.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican entres en tres tipos.

Artículo 24° SITUACIÓN TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente por los estudiantes y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones de tipo I, entre otras:

1. Emplear vocabulario indebido, grotesco y vulgar.

2. La venta de comestibles o cualquier artículo dentro de la institución
3. Entablar conversaciones con personas ajenas a la institución en horas de clase o descanso; recibir, comprar o pasar objetos de cualquier índole a través de los accesos, mallas o muros de la institución.
4. Dañar intencionalmente los materiales de los compañeros
5. Encubrimiento a las faltas de los compañeros.

Agresión verbal y/o psicológica en contra de algún miembro de la comunidad.

Artículo 25° PROTOCOLO PARA APLICAR LOS CORRECTIVOS EN SITUACIÓN DE TIPO I

1. Al cometer falta de Tipo I por Primera vez. Se hace llamado de atención verbal. El docente, el coordinador u orientador, reuniendo las partes involucradas, buscan que el estudiante reflexione y evite la reincidencia en comportamientos semejantes. De este procedimiento se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
2. Al cometer falta de Tipo I por segunda vez: Llamado de atención verbal. Anotación en el observador del estudiante **haciendo constar la reincidencia** y tendrá como correctivo un trabajo pedagógico en la institución con conocimiento del acudiente.
3. Al cometer falta de tipo I por tercera vez: Se citará el acudiente para la notificación de la falta y el correctivo para las situaciones de tipo I a seguir.

Parágrafo 1: La sanción se refiere a una acción correctiva acompañada de una reflexión que permita al estudiante comprender como se

alteró la convivencia escolar.

Parágrafo 2: El correctivo para las Situaciones de Tipo I por tercera vez se suspende hasta por 2 días asumiendo las consecuencias académicas que esto conlleva, garantizando que la sanción sea proporcional a la falta.

Artículo 26° SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso.

Se consideran situaciones de tipo II, entre otras:

2. Injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Suplantar el nombre de otros.
4. Dar falso testimonio
5. Realizar actos obscenos.
6. Fraude documental y/o alteración de notas.
7. Plagio.
9. Practicar juegos de azar con fines lucrativos.
10. Portar o divulgar material pornográfico, incluyendo el acceso a páginas pornográficas utilizando los medios tecnológicos dentro del colegio.
12. Generar situaciones de acoso escolar por medios informáticos o redes sociales o Ciberacoso (Ciberbullying, sexting, grooming, etc) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
13. Promover y participar en situaciones de acoso escolar (bullying) en forma de ridiculización, intimidación, chantaje, amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa que afecte la convivencia Escolar, la formación para

el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de los miembros de la Comunidad Educativa.

14. Grabar, publicar o difundir a través de cualquier medio de comunicación escenas de agresiones o humillaciones hacia o por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
15. Agresiones físicas que no reportan incapacidad.

Parágrafo. El correctivo para las Situaciones de Tipo II se sanciona con suspensión de clases hasta por **3** días, garantizando que la sanción sea proporcional a la falta. El estudiante deberá realizar un trabajo pedagógico de reflexión sobre la falta cometida. Las consecuencias académicas serán asumidas por el estudiante. El correctivo será sugerido por el comité de convivencia y avalado por coordinación.

El estudiante que sea sancionado dos veces con suspensión y reincida en faltas que acarreen suspensión

por tercera vez será ubicado en otra institución para que continúe con su proceso formativo. El traslado de institución será sugerido por el comité de convivencia y avalado por la Rectoría.

Artículo 27° PROTOCOLO PARA APLICAR LOS CORRECTIVOS EN SITUACIONES DE TIPO II

1. Presentar la falta ante la coordinación.
2. Averiguar y determinar la falta. Todo estudiante tiene derecho a ser escuchado, a la defensa, a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos.
3. Registrar en el observador del alumno la falta con la descripción de las circunstancias, pruebas y descargos.
4. Citar al padre de familia o acudiente para notificar la continuidad del proceso y del correctivo.
5. Firmar acuerdos y compromisos para fortalecer la convivencia dejando constancia en el Observador del Estudiante.
6. Remisión al departamento de orientación dependiendo la gravedad de la falta y la afectación de la convivencia en la Institución.
7. Remisión al Comité Escolar de Convivencia.
4. Utilizar a terceros para realizar hurto, robo o agresión física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad.
5. Agresión física o psicológica a compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, que genere incapacidad médica.
6. Inducir a practicar conductas como: prostitución, consumo de sustancias alcohólicas o psicotrópicas, robo, cutting y desórdenes alimenticios o conductas que conlleven daño a la integridad física y/o psicológica.
7. Hurtar, ocultar información documentos o información que obstaculicen una investigación.
8. Realizar actos vandálicos que destruyan los bienes del colegio y afecten el desarrollo académico
9. Alterar, adulterar o falsificar documentos relacionados con la institución (boletines, evaluaciones, firmas de los compañeros, docentes, padres de familia, acudientes y directivos y demás documentos públicos).
10. Promover y participar en la organización de grupos de pandillas que afecten la convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de los miembros de la Comunidad Educativa.
11. Y todos los delitos tipificados en el código penal colombiano y las contravenciones de la ley 1801 de 2016.

Artículo 28° SITUACIÓN TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o constituyen cualquier otro delito establecido en la ley Penal Colombiana Vigente.

Se consideran situaciones de tipo III, entre otras:

12. Discriminar a una persona en razón de su raza, condición socio-económica, religión, nacionalidad, sexo, orientación sexual, apariencia física, género, opiniones o discapacidad.

Parágrafo. Para las Situaciones de Tipo III el estudiante será remitido ante la autoridad competente y su caso será retomado por el Comité Escolar

de Convivencia en sesión extraordinaria. Y se seguirá el protocolo ordenado en la ley 1098.

En caso de grave afectación a la integridad física o afectación a la comunidad la rectoría puede ordenar el traslado de institución para preservar el orden interno.

Artículo 29° PROTOCOLO PARA APLICAR LOS CORRECTIVOS EN SITUACIONES DE TIPO III

Se aplicará el protocolo contemplado en el artículo 44 del decreto 1965 del año 2013.

ARTÍCULO 30°. CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE

Los estudiantes de grado once deben cumplir algunos requisitos para su graduación y titulación.

- Haber alcanzado todos los logros académicos y comportamentales debidos y previstos en el plan de estudios y en Manual de Convivencia
- Haber cumplido de manera total y satisfactoria con el servicio social obligatorio que establece la ley.
- Estar a paz y salvo por todo concepto: documentación, laboratorios y biblioteca.
- Los jóvenes se deben inscribir para definir su situación militar
- Presentar el Examen Saber 11° ICFES

Parágrafo: Si un estudiante de grado once comete una infracción considerada de tipo II o III perderá el estímulo de asistir a la proclamación como Bachiller en la ceremonia de Grado, sin perjuicio de sus derechos académicos.

ARTÍCULO 31 °. PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER RECURSOS

Toda sanción que a juicio del sancionado, representante legal o acudiente considere injusta o arbitraria, admite el derecho para acudir a quien le impuso o ante una instancia superior para que la revise, revoque o ratifique dicha sanción.

31.1. El Recurso de Reposición. La finalidad del recurso es la de

facilitar la posibilidad de rectificar o revocar la decisión. Se interpone por escrito ante el comité de convivencia en primera instancia.

31.2. El Recurso de Apelación. Este recurso se interpone ante el consejo directivo por escrito como segunda instancia.

31.3. El Recurso de Revisión. Es el que se interpone ante la Rectoría para que revoque, modifique, o ratifique la sanción y es la instancia de cierre institucional.

CAPÍTULO V
COMITÉ DE CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL Artículo 32°
PRINCIPIOS QUE ORIENTAN
Y REGULAN LA CONVIVENCIA
ESCOLAR DEFINICIONES,
PRINCIPIOS Y
RESPONSABILIDADES

32.1. DEFINICIONES

1. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar

físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana ; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

3. **Acoso Escolar.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

4. **Ciberacoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.

5. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

7.1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

7.2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las

palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

7.3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

7.4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

7.5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

9. **Vulneración de los derechos** de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación

de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. **Restablecimiento de los derechos** de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

32.2. PRINCIPIOS

garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. De acuerdo a la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y

788 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará

orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

32.3. RESPONSABILIDADES

1. De los Directivos Docentes

- Liderar el Comité Escolar De Convivencia acorde con lo estipulado en la Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos

establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral.

2. De los Docentes

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente, el Manual

de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo

- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

- Informar a los padres de familia sobre situaciones de violencia, consumo de psicoactivos o actividades delictivas de sus hijos.

3. De los Padres de Familia

Los padres de familia son los primeros responsables de las acciones y actitudes de sus hijos, por lo tanto asumen las consecuencias que estas acarreen. En conductas delictivas cometidas por menores de edad el padre de familia responde por los daños civiles causados a terceros. Por lo anterior los padres de familia deben:

- Promover en sus hijos comportamientos acordes a la ley y el cumplimiento de las normas contempladas en el Manual de convivencia.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos

Artículo 33° RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA.

Tendrá cuatro componentes: de Promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes

Citas textuales, decreto 1965:

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es

estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye

excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y

continuado.

- 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. Parágrafo.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo

involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por

todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar

de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza

jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 34° PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar, cuales son remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

Poner en conocimiento los hechos ocurridos ante el Coordinador de Convivencia y al comité Escolar de Convivencia.

Dar a conocer a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

Buscar las alternativas de solución frente a los hechos, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes y el respeto a los derechos humanos.

Parágrafo Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y se requiera de la intervención de otras entidades estas se trasladarán al ICBF, la Comisaria de Familia, o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda

Artículo 35° COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la

convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sí como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 36°. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud de cualquier de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no

pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual debe ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la prevención y Mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en a la comunidad educativa para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía

Artículo 37 °. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia estará conformado por: El rector de establecimiento educativo, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del Consejo de Padres de familia, el presidente del Consejo de estudiantes, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 38°. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- Sesiones. El comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada periodo académico
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Coordinador de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquier de los integrantes del mismo.
- Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será la mitad de sus integrantes más uno
(1) para las sesión ordinaria y extraordinaria.
- Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta que incluya lugar, fecha y hora en el cual se efectuó la reunión, registro de los miembros del Comité que asistieron la sesión, indicación de los medios utilizados para comunicar la citación, firma del presidente del Comité y secretario Técnico.

Derecho a la Confidencialidad y a la intimidad. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la

confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que esta adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución política de Colombia, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás norma aplicables a la materia.

Artículo 39 ° PROCEDIMIENTO PARA REMITIR ESTUDIANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA

REMISIÓN. Para que un estudiante sea remitido al Comité de Convivencia por comisión de faltas tipo I o

II se tendrán en cuenta una o varias de las siguientes causales:

1. Tener en el observador del estudiante anotaciones de varios docentes de diferentes áreas, con aspectos disciplinarios bastante motivados con nombre y apellido del docente y del estudiante.
2. Haber sido remitido al Departamento de Orientación por el director de grupo, la Coordinación, o quien conozca de la falta quien hará el seguimiento, brindará ayuda, establecerá compromisos y permitirá el tiempo para observar actitud de cambio.
3. No presentar una actitud de cambio en el tiempo y que sea notificado el padre del estudiante de la remisión al Comité.

**COLEGIO GABRIEL BETANCOURT
MEJIA**

**REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2022 – 2023.**

Teniendo como marco de referencia la Ley 1620 de 2013
y en concordancia con la ley general
de educación y demás

normas vigentes que reglamenta el funcionamiento de los comités de convivencia escolar, y en especial la función de establecer su propio reglamento para asegurar su correcto funcionamiento, el Comité escolar.

ACUERDA:

Artículo 1º. NATURALEZA.

La ley 1620 de 2013 y el artículo 22. Del Decreto 1965 de 2013, la Ley 115 de 1994 General de Educación, Artículo 24º del Decreto 1860 de 1994 establecen como obligatoriedad la conformación del Comité de Convivencia escolar como un órgano del Gobierno Escolar que tiene como funciones principal las descritas en dichas normas y las de reunirse periódicamente para: Realizar las Modificaciones, actualizaciones pertinentes al Manual de Convivencia, dar cumplimiento de los procesos descritos en Manual de Convivencia escolar, establecer las rutas de atención y los Protocolos para la atención de casos y el estudio de casos remitidos a esta instancia.

Artículo 2º. COMPOSICIÓN.

El Comité de Convivencia del Colegio Gabriel Betancourt Mejía para la vigencia del año escolar 2018-2019 está compuesto por:

1. El rector. (Un voto)
2. El coordinador de Convivencia de sede y jornada (un voto)
3. Orientador (un voto)
4. Representante de los Profesores (un voto)
5. Estudiante Presidente del Consejo Estudiantil (un voto)
6. El Personero Estudiantil (un voto)
7. Padre de Familia representante del Consejo de Padres (un voto).

PARAGRAFO. La elección de los representantes de los diferentes niveles y áreas se hará por votación en asambleas internas en cada una de las jornadas y sedes de la institución y tendrá a su vez en cuenta que:

1. Los representantes al Comité de Convivencia elegidos como suplentes por el grupo de docentes o padres al que representan, pueden ingresar a las Sesiones del Comité pero solo poseen un voto al interior de las reuniones del Consejo para la toma de decisiones y adopción de acuerdos que estimen convenientes para el desarrollo institucional.
2. Cuando uno de los integrantes del presente Comité de Convivencia necesite por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, por traslado de institución educativa o reubicación de funciones y/o de carga académica, renunciar a su representación de Área o Nivel y como consecuencia a su participación en el Comité, el cargo será asumido por el suplente elegido por el grupo de docentes del área que representaba quien entrega la

participación.

3. El Rector o un número plural de miembros del Comité, podrán solicitar la presencia a sus reuniones de asesores, docentes, orientadores, padres de familia o estudiantes, cuando lo considere conveniente para la argumentación o facilitación de información correspondiente a uno de los temas a tratar en el orden del día de la reunión.

Esta participación deberá ser sometida a votación y las personas invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones del Comité de Convivencia.

Artículo 3º. ELECCIÓN DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.

El (la) Secretario (a) del Comité de convivencia para la vigencia 2018-2019 será elegido por los miembros del Comité en pleno, para periodos bimensuales según se pacte. Es la persona encargada de levantar el Acta, leerla para su aprobación para ser firmada por todos los miembros del Comité

Artículo 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Además de las descritas en las normas vigentes, Ley 1620 de 2013, el comité de Convivencia escolar establece las siguientes:

1. Estudio, modificación y ajustes al Manual de Convivencia previa identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
2. Definición de las acciones preventivas para preservar la convivencia escolar como son: el diseño y aplicación de protocolos y demás acciones de prevención.
3. Estudio de casos remitidos a esta instancia que contemplen los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia Vigente

para ser remitidos a Rectoría y/o Consejo Directivo y establecer allí las decisiones que correspondan de acuerdo al Manual de Convivencia.

4. Darse su propio reglamento.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional y la Ley.

Artículo 5º. INSTALACION.

El Comité de Convivencia deberá instalarse, en los términos establecidos por la Ley y los reglamentos registrando ante la Dirección Local de Educación o Secretaria de Educación del Distrito Capital su conformación en los formatos establecidos para tal fin.

Artículo 6º. CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS.

Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por mes, mediante citación escrita y a través de correo electrónico, hecha por el rector a sus miembros con 8 días de anticipación. En la convocatoria se deberá a conocer con

anticipación la agenda que se va a tratar. Con el fin de facilitar la participación y tener el tiempo suficiente para el análisis, discusión y toma de decisiones el Comité de Convivencia se reunirá ordinariamente en la sexta semana de cada periodo académico.

Artículo 7º. CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

1. Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de alguno de los miembros del comité escolar con previa citación escrita y a través de correo electrónico, hecha por el rector y donde se adjunte la agenda a tratar.
2. Cuando habiéndose cumplido el tiempo límite para la realización de la reunión no se haya agotado la discusión y adopción de decisiones contempladas en el orden del día, el Rector podrá citar a reunión extraordinaria en un plazo máximo de ocho días para completar el trabajo proyectado en el orden del día de la reunión inicial y la nueva convocatoria se podrá realizar al terminar la primera reunión de manera verbal dejando constancia en el acta. También podrá convocar el Rector por escrito.

Artículo 8º. LUGAR DE REUNION.

Instalaciones de la Sede Central del Colegio Gabriel Betancourt Mejía. El lugar podrá ser modificado según ocurrencia del caso.

Artículo 9º. DEFINICIÓN DEL QUORUM PARA INICIAR LA REUNIÓN, DELIBERAR Y TOMAR DECISIONES.

1. En las reuniones ordinarias el Comité de Convivencia podrá iniciar las

reuniones, deliberar y tomar decisiones cuando hayan transcurrido quince (15) minutos después de la hora señalada en la convocatoria y en este espacio de tiempo se hagan presentes cuatro miembros del Comité.

2. Después de transcurridos quince (15) minutos si no se completa el Quórum, se dejara constancia en actas y se suspenderá la reunión. El Rector en forma inmediata citará a reunión extraordinaria en los términos del presente reglamento, máximo en el transcurso de los próximos dos a ocho días calendario después de la primera convocatoria fallida y en la nueva reunión se

- efectuará el estudio y toma de decisiones con un número plural de miembros del Comité, cualquiera que este fuere. Las decisiones tomadas en dicho Comité serán de estricto cumplimiento por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. En todos los casos, cuando en el Comité de Convivencia se reúna se analizarán los casos remitidos y se tomarán decisiones.
 4. Los miembros del Comité de Convivencia deberán permanecer en el sitio de la reunión, excepto por razones de fuerza mayor debidamente documentadas, hasta tanto esta haya terminado según el horario fijado por este reglamento, participando, argumentando y votando las decisiones a las que hubiere lugar.
 5. En caso de que un integrante del Comité deba retirarse de la reunión o no pueda asistir por presentársele un impedimento de fuerza mayor o diligencia personal debidamente justificada ante el Rector deberá delegar mediante poder escrito su participación con voz y voto, únicamente a uno de sus compañeros integrantes del Comité para que lo represente y

no altere el quorum. Los integrantes del Comité solo podrán apoderar a un único compañero representante.

6. El incumplimiento injustificado de un miembro del Comité a dos (2) sesiones ordinarias continuas o discontinuas facultará a los miembros que lo eligieron para elegir un nuevo representante, para que los represente ante el Comité. Si el nuevo miembro reincide en inasistencias el Rector designará al representante para que actúe en el Comité de Convivencia.
7. El Comité de Convivencia emitirá sus decisiones mediante actas. Este acto administrativo será firmado por el todos los miembros del Comité.

Artículo 12º. DERECHO AL VOTO.

1. Cada miembro del Comité de Convivencia tendrá derecho solamente a un voto por alguno de sus compañeros de consejo que no haya podido asistir o haya tenido que ausentarse de la reunión.
2. Cuando habiendo iniciado la reunión de Comité de Convivencia y uno o varios miembros participantes de

la reunión del Comité deban o deseen retirarse de la reunión y no hayan extendido un poder escrito a uno de sus compañeros integrantes del Comité para que lo represente afectando el quórum, la reunión continuará y la votación que se realice será válida para la toma de cualquier tipo de decisión con el número de votos de los integrantes del Comité que continúan presentes en la reunión. Así mismo la votación debe realizarse dentro del horario de reunión establecido.

3. Cuando un miembro del Comité de Convivencia llegase tarde a la reunión, no perderá el derecho al Voto, pero si pierde el derecho a discutir o dilatar el debate por no haberse enterado suficientemente de la discusión desde el inicio de la misma.

Artículo 13º. AGENDA.

El orden del día será fijado los miembros del comité de convivencia escolar observando el siguiente protocolo:

1. Saludo y Verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Los temas objeto de la convocatoria, en orden de importancia, acordados por el Comité.
4. Estudio de casos Remitidos y toma de decisiones.
5. Verificación del cumplimiento de tareas asignadas.
6. Proposiciones, tareas y varios.

Artículo 14º. DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

El orden del día será sometido a discusión y su aprobación se realizara por el quórum del

Artículo 16º. MODIFICACION DEL ORDEN DEL DÍA.

La modificación del orden del día deberá acordarse por mayoría simple de votos. La proposición de modificación será votada sin discusión alguna y sobre el resultado de dicha votación no será admisible ninguna otra modificación.

Artículo 17º. DISCUSIÓN.

Al momento de la intervención oral y/o documental que se dé por parte de los miembros del Comité con el fin de exponer su punto de vista y sugerencias frente a determinado tema, esta se hará de forma respetuosa y guardando los límites de tiempo establecidos.

Artículo 18º. PROHIBICION DE RETIRO.

Cuando habiendo iniciado la reunión de Comité de Convivencia por cuanto se constató la validez de la convocatoria y/o la existencia del quórum, ningún miembro del Comité podrá retirarse de la reunión cuando cerrada la discusión hubiere de votar el Comité, si situaciones de fuerza mayor lo obligan, deberá explicar al pleno de miembros del Comité y dejar constancia en el acta. Esto no afectara la votación de conformidad con lo establecido en el numeral 2º capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 19º. PROHIBICIONES EN VOTACION Y SALVAMENTO DEL VOTO.

1. Ningún miembro del Comité podrá votar en nombre de otro, a menos que haya recibido poder

por escrito.

2. Ninguna decisión del Comité será asumida únicamente por uno de sus integrantes o por un grupo de ellos, pues las decisiones tomadas serán en consenso.
3. Si un miembro del Comité no está de acuerdo con ninguna de las opciones a votar puede expresar

al Consejo en Pleno su salvamento del voto quedando registrado en el acta, pero deberá acogerse a la decisión tomada por la mayoría, respetarla y socializarla con la comunidad educativa como una decisión acordada por el grupo de integrantes del consejo.

Artículo 20º. CONSTANCIA DE ASUNTOS TRATADOS.

El registro de los asuntos tratados en las reuniones del Consejo Académico serán función del secretario (a) de la sesión quien levantará las actas secuenciales que contendrán la relación completa de los temas tratados y de los acuerdos a que se llegue, así como las personas que intervienen y su firma de aprobación dejando copia escrita de la actuación del Comité y la documentación que llegare.

Artículo 21º. VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el reglamento anterior y tiene vigencia hasta que se expida un nuevo reglamento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

CAPÍTULO VI ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES— PADRES DE FAMILIA

Artículo 40º.

Los Estudiantes, Padres, Madres, acudiente que se destaquen por su esfuerzo, constancia, excelente comportamiento, mérito deportivo, cultural o científico, espíritu de solidaridad y de cooperación, buenos modales y otras cualidades sobresalientes, se harán merecedores a estímulos y reconocimientos institucionales como los siguientes:

40.1. Estímulo para estudiantes:

1. Izada de bandera: por méritos convivenciales o académicos.
2. Constancia de estímulo y registro en

el observador del estudiante.

3. Ser monitor de curso o de área.
4. Representar a la institución en certámenes o eventos de carácter académico, científico, cultural o deportivo.
5. Al mejor estudiante del Colegio Gabriel Betancourt Mejía se le entregará al finalizar el año un reconocimiento de Excelencia por grado.

6. El estudiante que obtenga el mejor puntaje en la prueba SABER aplicada por el ICFES, se hará acreedor a una distinción especial y mención el día de la graduación.
7. El estudiante que sobresalga durante el período académico se exaltará en el cuadro de honor de cada período.
8. El mejor estudiante de cada curso del grado undécimo se hace acreedor a un reconocimiento especial.
9. El estudiante que haya cursado en la institución desde el grado cero hasta grado undécimo se hace acreedor de un reconocimiento especial, por sentido de pertenencia.
10. Se considera estímulo para los estudiantes de grado undécimo la proclamación en ceremonia de graduación. Se exoneran de la proclamación los estudiantes que hayan sido sancionados por falta tipo II o III.
11. El curso que obtenga en cada periodo académico la menor cantidad de áreas pendientes se hace acreedor de un estímulo público.
12. El estudiante que al finalizar el año haya mostrado

una evidente mejoría respecto a sus

primeros periodos académicos será reconocido por su esfuerzo personal y/o familiar.

13. El curso con mejor rendimiento académico participará en una actividad que potencie el crecimiento personal y/o vocacional de los estudiantes.

40.2. Estímulos para los Padres y Madres de Familia o Acudientes.

1. Destacar la labor de los padres en izadas de bandera o actividades institucionales.
2. Hacerle participe de las actividades organizadas por la institución.
3. Celebración de fechas especiales.
4. Reconocer en público o por escrito al padre, madre o acudiente que contribuye a la excelencia de su hijo(a)
5. Reconocer a los padres que contribuyen al crecimiento institucional.

Artículo 41°. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre

todos sus integrantes, lo anterior lo establece nuestra Constitución política en su artículo 42 y en el proceso educativo se requiere de su estricto cumplimiento.

CAPITULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES

1. A matricular a sus hijos en el colegio siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y adopten el Manual de Convivencia y exista disponibilidad de cupos.
2. A recibir informes periódicos tanto académicos como convivenciales sobre el desempeño de sus hijos, los cuales deben contener información veraz y oportuna sobre las fortalezas y debilidades de los niños y jóvenes.
3. A ser informados oportunamente por los docentes en caso de bajo rendimiento académico reprobatorio de su hijo en una asignatura.
4. Concebir el hogar como la primera escuela donde se forman los principios morales y éticos para construir una convivencia fundamentada en el respeto y la tolerancia.
5. Apoyar a la institución y la labor del docente desde el hogar, formando en valores, buen ejemplo e informando sobre conductas y comportamientos indebidos de sus hijos.
6. Dirigirse siempre de manera respetuosa, oportuna y adecuada a los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo.
7. Tener sentido de pertenencia con la institución, expresando sus sugerencias, aportes y críticas, en un lenguaje adecuado, respetuoso con los demás y utilizando el

conducto regular.

8. Comprometerse con el proceso formativo de sus hijos, cumpliendo con sus obligaciones y exigiéndoles el cumplimiento de sus deberes y respondiendo por los daños causados por ellos.
9. Proporcionar los uniformes, útiles y demás elementos requeridos para el desempeño de la labor del estudiante dentro y fuera de la institución.
10. Cumplir con honestidad y compromiso cuando representen a los padres en el Consejo Directivo y en el Consejo de padres.

11. Promover un entorno familiar sano, evitando el uso de la violencia y el maltrato para poder garantizar así la estabilidad emocional del niño o joven.
12. Justificar oportunamente las inasistencias a clase o actividades organizadas por el colegio de su hijo o acudido en un término no mayor de tres días.
13. En el caso de los niños de preescolar y primaria, dejar y retirar a los niños de la institución en los horarios establecidos, el colegio no se hace responsable por los niños fuera de la jornada escolar reglamentaria.
14. Propiciar ambientes de crecimiento y desarrollo en el proceso de formación de sus hijos, estando atentos de las amistades que frecuenta, del uso de un vocabulario adecuado, del tipo de conversaciones y los canales de las mismas y de las actividades que realiza dentro y fuera de la institución.
15. Educar a sus hijos en hábitos sanos de salud, en el autocuidado como medida de prevención, en el no consumo de sustancias psicoactivas y en la práctica de las normas de
16. Promover una educación conducente a una salud sexual y reproductiva sana y acorde a la edad, que le permita al niño o joven el disfrute de sus derechos y no vulnere su condición psicológica o física.
17. Afiliar a sus hijos al sistema de salud y de seguridad social ya sea contributivo o subsidiado.
18. Matricular a sus hijos en el sistema educativo de manera oportuna y velar por su permanencia.
19. Atender y asistir de manera oportuna a las citaciones que el colegio convoque para informes académicos, convivenciales, de prevención y orientación.
20. El padre de familia de un estudiante con problemas de consumo de sustancias psicoactivas está en la obligación de asegurar la atención médica y psicológica de su hijo(a) a través de su E.P.S o SISBEN y asegurar así la asistencia al tratamiento asignado y a las reuniones terapéuticas a que haya lugar.
21. Los padres de familia con hijos con situaciones que requieran intervención médica especializada deben asegurar la oportuna atención para el tratamiento

y manejo por parte de la EPS o Sisben y presentar evidencias del seguimiento a la institución.

22. Informar sobre presuntos casos de acoso escolar o sexual utilizando la Ruta Institucional de Atención Integral.
23. Asegurar que su hijo cumpla con las normas del Manual de convivencia y los deberes escolares como estudiante.
24. Utilizar el conducto regular establecido así: 1. acudiente-docente, 2. acudiente-director de grupo, 3. acudiente- orientación, 4. acudiente-coordinación, 5. acudiente- rectoría, 6. acudiente-consejo directivo en estricto orden. El uso del conducto regular requiere de una actitud respetuosa y proactiva por parte de los padres de familia.

Parágrafo: Los padres que incumplan con sus deberes de acudientes y pongan en estado de desprotección a sus hijos y/o acudidos serán remitidos a las Instituciones pertinentes como Comisaría de familia y Bienestar Familiar. Ley 1098. Se recuerda a los padres de familia que la agresión a un docente es contemplada como delito en el artículo 429 del Código Penal Colombiano “agresión a funcionario público”.

25. Acatar las recomendaciones académicas realizadas por el docente de área o asignatura para el mejoramiento del proceso académico de su hijo o acudido.
26. El padre de familia debe radicar los documentos en la SEDBOGOTA para posibles reembolsos por gastos médicos en caso de

accidente. Copia del registro civil, copia de la historia médica, copia de las facturas hospitalarias, carta a la oficina de Bienestar con descripción de los hechos.

CAPÍTULO VIII GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 42°.

El Gobierno Escolar constituye la operacionalización de la autonomía escolar concretada en el Artículo 77° de la Ley 115 de 1994. La organización del Gobierno Escolar se describe en los artículos 142° a 145° de la Ley 115 de 1994, recibe unos lineamientos más precisos en los artículos 18° al 32° del Decreto 1860 de 1994 y modificado por la ley 715 de 2001.

Por medio del Gobierno Escolar la comunidad educativa puede participar en la toma de decisiones en los

presupuestos participativos, administrativos y técnico Pedagógicos. Está conformado por el Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico.

RECTOR. Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

CONSEJO DIRECTIVO. Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académico-administrativa del establecimiento. Este quedará integrado dentro de los primeros 60 días calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Está integrado por el rector, dos representantes de los docentes de la institución, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución, un representante de los ex-alumnos de la institución y un representante del sector productivo.

CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia superior

para participar en la orientación

pedagógica del establecimiento. Es convocado y presidido por el rector, está integrado por los directivos docentes y un docente por cada área que ofrece la institución.

Parágrafo. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para el año escolar lectivo correspondiente, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CAPÍTULO IX

ORGANIZACIONES

ESTUDIANTILES Y DE

PADRES DE FAMILIA

Artículo 43°

MONITOR DE CONVIVENCIA. Es el estudiante que establece comunicación permanente con los profesores, el director de grupo y los coordinadores para ejecutar acciones con el fin de mantener en constante actividad académica, deportiva, cultural a los estudiantes de su curso. Colabora en la solución de los conflictos formando parte del Consejo de Curso. Es designado por el director de grupo o por sus compañeros(as). Tiene como funciones las siguientes:

1. Representar con dignidad a sus compañeros(as) en las actividades en donde se requiera su presencia.
2. Rendir periódicamente informe de las actividades encomendadas por el director de grupo.
3. Orientar a sus compañeros(as) en el aprovechamiento académico y sobre su comportamiento.
4. Diligenciar oportunamente la documentación a su cargo.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas que se presenten en el curso y colaborar en la búsqueda de las soluciones.
6. Presentar a los profesores, coordinadores u orientadores las inquietudes de los estudiantes del curso.
7. Dar buen ejemplo en rendimiento académico y convivencial.
4. Recibir, evaluar, tramitar y buscar solución a las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos. Además, las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
5. Cuando lo considere necesario apelar ante el coordinador, el Comité de Convivencia o el rector, con relación a la aplicación de una sanción a los estudiantes que la considere injusta o arbitraria.
6. Llevar registro de sus acciones y realizar una rendición de cuentas al resto de la comunidad educativa cada semestre.

PARAGRAFO: existirán reuniones entre los monitores de convivencia y los docentes participantes del Comité de Convivencia para establecer parámetros de acompañamiento en la ejecución de sus funciones.

Artículo 44° PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Parágrafo 1. El personero podrá perder su investidura por incumplimiento de funciones, obligaciones y deberes; por tornarse en un líder que proyecte imagen negativa para los demás miembros de la comunidad educativa o ser sancionado por Situaciones de tipo II o III

Parágrafo 2. El COES hará seguimiento al cumplimiento de las funciones y al plan de gobierno del personero-Institucional o de jornada- y será quien solicita la petición para su remoción ante el Consejo Directivo

Parágrafo 3. El personero será removido de su cargo a petición de quienes los eligieron. En caso de pérdida de la investidura tomará posesión del cargo, el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en la elección para personero.

presente Reglamento o Manual de Convivencia. Será elegido dentro de los primeros 30 días calendario del año escolar, entre los estudiantes que cursan el último grado en la institución. Para tal efecto el rector convocará a toda la comunidad estudiantil con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Son funciones propias de su cargo:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Utilizar los medios de comunicación de la institución (emisora, periódico mural, periódico escolar, revista escolar, carteleras) para promover los derechos y deberes de los estudiantes.
- Asistir y participar en las actividades programadas por la personería de Bogotá D.C.

ESTUDIANTES—COES.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de

los estudiantes. Estará integrado por dos voceros de cada uno de los cursos de los grados ofrecidos por la institución. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del nivel de básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir dos voceros únicos entre los estudiantes que cursan el tercer grado. La primera reunión del año será convocada por los docentes responsables del Proyecto de Democracia donde se elegirá el Presidente del Consejo; las reuniones posteriores serán convocadas por el Presidente elegido.

45.1. Perfil del Representante al Consejo Estudiantil

Será un estudiante que posea las siguientes cualidades:

1. Honestidad y rectitud en sus acciones cotidianas.
2. Cumplimiento y responsabilidad frente a los compromisos adquiridos consigo mismo y con la Institución.
3. Cortesía, respeto y buenos modales en las relaciones interpersonales.
4. Buen rendimiento académico y sentido de pertenencia con el Colegio.
5. Liderazgo positivo frente a la Comunidad Estudiantil
6. Actitud crítica y capacidad de análisis acompañado de un buen nivel de expresión oral y escrita.

45.2. Funciones del Consejo Estudiantil

1. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Asesorar a los monitores de Convivencia en el cumplimiento responsable de sus funciones.
3. Liderar actividades que conlleven al mejoramiento de la Institución.
4. Promover acciones positivas, haciendo que sus compañeros actúen con responsabilidad frente a sus compromisos académicos.
5. Convocar a líderes estudiantiles que deseen vincularse a su plan de trabajo a través de Comités (deportivo, cultural, social, académico) atendiendo siempre al bienestar estudiantil y el conocimiento integral del Colegio.
6. Promover y colaborar en la conformación de la asociación de egresados.

Artículo 46° CONSEJO DE PADRES.

Es un órgano destinado a asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado mínimo por uno y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 47° ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS.

Estará integrada por estudiantes que hayan obtenido su título de bachiller en la institución. Los exalumnos hacen parte de la comunidad educativa y por esta razón tienen un representante en el Consejo Directivo. Los responsables del Proyecto de Democracia convocarán al iniciar el año a la Asociación de exalumnos para la elección de su representante, establecer cronograma de reuniones y actividades. La Asociación de Exalumnos presentará proyectos a la institución con el fin de establecer vínculos cada vez más reales y efectivos entre los actuales estudiantes y los exalumnos.

CAPÍTULO X SERVICIO SOCIAL

Artículo 48° OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL.

De conformidad con la Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, todo estudiante para obtener su título de Bachiller debe prestar un servicio social a la comunidad cuyos objetivos son los

siguientes:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que permitan la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 49° OPCIONES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

1. Los estudiantes deberán realizar únicamente el servicio social dentro de la Institución en jornada contraria a la que pertenezcan y en cualquiera de las sedes A y B (preferiblemente en su sede), previo diálogo con Departamento de Orientación, quien prioriza de acuerdo con las necesidades del servicio, el cual se desarrollará durante 120 horas.
2. Brindar apoyo en el refuerzo del aprendizaje de los estudiantes de primer ciclo.
3. Apoyo con el trabajo de Comedor escolar (Sede A) y Refrigerios (Sede B).
4. Apoyo en la prestación del servicio de biblioteca.
5. Apoyo en el trabajo de secretaria del plantel Educativo.
6. Apoyo con las campañas de embellecimiento y ornato de la Institución.
7. Prácticas deportivas en ligas Distritales.
8. Prácticas comunitarias con el IDPAC

La asignación de estudiantes de servicio social será por parte del orientador de secundaria de la jornada correspondiente y estará sujeto a la disponibilidad de estudiantes, dando prioridad al comedor escolar y el apoyo en las aulas de ciclo I.

Artículo 50° MENORES DE EDAD EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Todo estudiante y en especial los menores de edad deben acreditar el permiso respectivo de su representante legal o acudiente quienes recibirán inducción para prestar el servicio social dentro del colegio en jornada contraria o fuera del mismo, siempre y

3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
4. Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentra prestando su servicio social.

51.1. El Servicio social será suspendido.

Cuando un estudiante sin justa causa o sin previo aviso se retire, será excluido y deberá reiniciar su servicio social el siguiente año, previa disponibilidad del servicio de acuerdo a la asignación de orientación. Si cursa grado once lo realizará en el tercer período.

El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido deberá reiniciar su servicio social, previa asignación por medio de la autoridad competente.

51.2. Apreciaciones del Servicio Social

La institución brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el servicio social. Igualmente, establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la institución puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes.

Parágrafo. Aunque el estudiante haya reprobado su año escolar, el servicio social no pierde vigencia y será válido como requisito para optar su grado en la institución o fuera de ella certificando por parte de orientación en este último caso.

AMBIENTE

ARTÍCULO 52° RESPONSABILIDAD DE CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Todo miembro de la comunidad Educativa del Colegio debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello, en relación con el medio ambiente escolar,

se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo para preservar la atmósfera, el espacio aéreo nacional, las aguas en cualquier de sus estados, la tierra,

el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos, y los del paisaje.

2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, disminuyendo la contaminación auditiva y el desperdicio de agua potable a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
5. Preocuparse y ejercer acciones directas, mediante la separación de residuos en mínimo dos secciones: residuos orgánicos (incluyendo chicles) y residuos que pueden reutilizarse o reciclarse (papel, cartón, plástico, empaques).
6. Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano urbano o rural participando activamente en campañas de reutilización y reciclaje.

CAPÍTULO XII

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 53°

La Institución asignara el presupuesto necesario para el funcionamiento los siguientes medios de comunicación garantizando una comunicación interna y externa con la comunidad educativa con la participación de las diferentes Sedes y Jornadas:

1. **Emisora Escolar:** Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa pueden desarrollar

diferentes técnicas de comunicación, contribuyendo a cumplir los objetivos de los proyectos de comunicación y bajo la supervisión de los docentes responsables de cada proyecto.

2. Periódico Institucional y Revista

Papel y Tintal: Medio escrito a través del cual la comunidad manifiesta sus ideas frente al entorno o realidad circundante, expresa su creatividad y participa de su diseño y diagramación

3. Página Web Institucional:

Herramienta en la cual la comunidad educativa expresa los acontecimientos

relacionados con la vida diaria de la labor académica y cultural del colegio.

4. **Boletín Académico y de Convivencia:** publicación mensual que emiten las Coordinaciones Académica y de Convivencia para dar a conocer acuerdos y artículos relacionados con el tema de los conflictos y su solución, contribuyendo a una convivencia sana.
5. **Circulares y Carteles** mediante las cuales se dan a conocer las actividades institucionales.
6. **Comunicación oral**, como direcciones de curso y talleres, para tratar asuntos de interés general desde el departamento de orientación y los diferentes proyectos.

CAPÍTULO XIII BIENESTAR ESTUDIANTEL

Artículo 54°

Hacen parte del bienestar estudiantil las aulas especializadas y otros servicios con que cuenta el colegio, así:

54.1. Biblioteca Escolar. Espacio en el cual el

estudiante encuentra los recursos que le permiten investigar, profundizar y complementar los conocimientos

recibidos en el aula de clase o en el desarrollo de las guías de trabajo. La institución cuenta con una biblioteca general para todas las sedes. Esta puede ser utilizada en jornada contraria por los estudiantes en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los usuarios del servicio deben tener en cuenta:

1. Portar el carné que lo identifique como estudiante, profesor o funcionario del Colegio. Este carné es intransferible.
2. Los estudiantes podrán ingresar individualmente en horas de descanso y en contra jornada, de lo contrario deben hacerlo con el docente responsable.
3. No se podrá ingresar a la sala bolsos, paquetes, comidas o bebidas, estos elementos permanecerán en el maletero.
4. El material de referencia debe ser consultado únicamente dentro de la sala de lectura.
5. El préstamo del material de circulación es por un periodo máximo de siete días.
6. El usuario debe revisar el estado del material al momento de ser retirado del estante para la consulta en la sala de lectura.

7. Se permite una persona por computador y ésta es la responsable del equipo durante su consulta.
8. Manejar un tono de voz adecuado que permita la concentración.
9. El docente debe reservar con anterioridad el uso de la sala de la biblioteca mediante el formato de programación semanal.
10. El docente en compañía del bibliotecario planeará los talleres y actividades a realizarse en el recinto.
11. Rayar, escribir, mutilar, dañar, extraviar el material de la biblioteca será causal para que se haga necesario la reposición del mismo en original, por parte de quien haya ocasionado el daño.
12. La pérdida o daño del material prestado debe reportarse inmediatamente al almacén para gestionar su reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes.
13. La sustracción o intento de sustracción de un material bibliográfico implica la comunicación inmediata a coordinación de convivencia.
14. Es indispensable obtener el Paz y Salvo de biblioteca para: retiro de estudiantes de la institución, retiro del docente parcial o definitivo,

- **Laboratorios de Biología, Química y Física.** Espacios dotados con materiales propios para desarrollar los experimentos y otras actividades propias del plan de estudios.

- **Aulas de informática.** Se cuenta con dos (2) aulas para desarrollar el aprendizaje en tecnologías de la información y la comunicación.

- **Taller de Artes y Tecnología.** Se cuenta con dos (2) aulas para desarrollar el aprendizaje en arte y tecnología para el desarrollo de aptitudes

54.5. Tienda Escolar. Servicio que se presta a todos los integrantes de la comunidad Gabrielista atendida por persona particular seleccionada por licitación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2008 y la Resolución 234 de 2010. Y quienes brindan el servicio conservan los siguientes deberes:

1. Dar buen trato a la comunidad educativa que hace uso del servicio.
2. Ofrecer productos que contribuyan a una sana alimentación y a precios que no excedan las tarifas vigentes en el mercado.
3. Contar con el recurso humano suficiente que cubra las necesidades de la comunidad educativa en forma eficiente.
4. Cumplir con las normas de sanidad y manipulación de alimentos exigidas por la Secretaría de Salud.
5. Evitar vender a los estudiantes durante las horas de clase.
6. Comunicar a coordinación sobre las situaciones de inadecuado comportamiento de los estudiantes.
7. Los demás establecidos en el contrato con la Institución.

54.6. Comedor Escolar o alimentación escolar. Es un servicio que brinda la Secretaría de educación y la Alcaldía Mayor de Bogotá para los estudiantes de las sedes A y C, quienes en la sede A jornada mañana se benefician de desayuno y en la jornada tarde de almuerzo; en la sede C reciben desayuno y almuerzo. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el

Decreto Distrital 330 de 2008 y la Resolución 3429 de 2010, Atendiendo los requisitos, protocolos y recomendaciones establecidas por la Institución así:

1. Cada estudiante debe ingresar portando su uniforme del Colegio y presentar el carnet cuando le sea solicitado, especialmente

quienes son beneficiarios del doble apoyo.

2. El horario establecido debe ser respetado y cumplido en perfecto orden por estudiantes, docentes y personal del servicio de comedor.
3. Todos los alimentos serán consumidos en el comedor escolar y no se permitirá el consumo en sectores distintos a éste.

4. El estudiante que no consuma regularmente los alimentos debe entregar una justificación médica del padre/madre de familia en Orientación.
5. Los estudiantes usarán adecuadamente los utensilios y mobiliario del comedor mostrando un comportamiento respetuoso y acorde a las buenas costumbres del comedor, así mismo debe dejar limpio y ordenado el lugar de consumo de los alimentos.
6. No se ingresará elementos ajenos al comedor, tales como: juegos, trompos, balones, juguetes y demás objetos distractores.
7. No se permitirá ningún tipo de agresión física, verbal o emocional ni tampoco el uso de implementos del comedor para agredir a los demás usuarios.
8. El estudiante asumirá los costos generados por daños a utensilios o mobiliario del comedor a más tardar tres días después del hecho.
9. Quienes hagan uso del Auditorio deben entregarlo en las mismas condiciones en las que fue recibido.

CAPÍTULO XIV

SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Artículo 55°. DEFINICIÓN.

Se denominan salidas pedagógicas todas las actividades curriculares que se realizan fuera de las instalaciones del Colegio, que pretenden integrar el trabajo pedagógico y de aprendizaje. Son aprobadas por la Rectoría. Se deben tener en cuenta los siguientes pasos para realizar una salida pedagógica:

1. Elaboración del Plan de Salida y entrega del mismo a la Coordinación Académica con mínimo 15 días hábiles para obtener la aprobación de la actividad.

2. Acta suscrita por los padres de familia de la reunión presidida por el responsable(s) del proyecto, dónde se exprese el consentimiento para la realización de la salida.
3. Se radica el Plan avalado por la coordinación -académica y de convivencia- (formato modelo) acompañado de los siguientes documentos:
 - Listado de los estudiantes beneficiados con la actividad. Este listado además debe ser enviado por correo a coldigabemjia@redp.edu.co

- Nombres de los docentes acompañantes con número de cédula.
 - Certificación de la entidad visitada o carta de responsabilidad de los docentes acompañantes.
 - Con apoyo de la oficina de Pagaduría: Fotocopia de la empresa de transporte ya sean salidas dentro de la ciudad de Bogotá o fuera del casco urbano, se debe acreditar el contrato de la empresa de transporte junto con la póliza de seguro o de responsabilidad civil contractual y extra contractual, y la última revisión técnica-mecánica vigente del automotor.
4. Aprobada la salida, la Dirección Local activa la póliza de seguro y se confirma la salida a los padres de familia mediante circular emitida por Coordinación Académica con lugar, horario, propósito de la actividad.
 5. Se recibe la autorización escrita de los padres de familia expresando que asumen bajo su responsabilidad los riesgos o eventualidades que puedan presentarse, confirmando con la firma la asistencia del estudiante en la actividad la autorización por los padres de familia.

Parágrafo: El aval de la

coordinación de convivencia se refiere específicamente a la logística interna de la Institución por ausencia de algún docente.

CAPÍTULO XV REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 56°

Todos los miembros de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para modificar el Manual de Convivencia, para tal efecto deben seguir los siguientes procedimientos:

Los Directivos Docentes, Docentes, estudiantes y padres de familia presentarán sus propuestas ante el Consejo Directivo, Asamblea de Docentes, Consejo Estudiantil o Consejo de Padres dependiendo del ente al cual pertenezca para que se pronuncie sobre la viabilidad y seguir el trámite.

Si es aprobada la propuesta, será remitida al Consejo Directivo para que haga el estudio correspondiente. De ser aprobada, el Consejo mediante acuerdo autorizará la modificación y será dada a conocer a la comunidad educativa.

Parágrafo. Toda solicitud de modificación debe cumplir con los requisitos establecidos; de lo contrario la solicitud será archivée. Las reformas al Reglamento o Manual de Convivencia deberán ser presentadas, estudiadas y aprobadas dentro del periodo comprendido

entre el 1° de octubre y el 1° de noviembre para ser aplicadas en el siguiente año escolar. Sin embargo, solo en caso de situaciones extraordinarias se podrán presentar modificaciones al Pacto de Convivencia fuera del periodo acordado.

CAPÍTULO XVI—APARTADO ESPECIAL PRIMERA INFANCIA

Niños y niñas sean bienvenidos

44

En el colegio Gabriel Betancourt Mejía los niños y las niñas tienen derecho y deber de ser felices.



Y vienen a aprender a aprender y aprender a convivir para lo cual es importante:

- Respetar y compartir con los compañeros todos los espacios, juguetes y materiales del colegio.
- Atender y escuchar a las maestras para poder seguir las instrucciones.
- Comunicar a las maestras las cosas que necesitas, si tienes dificultades o si tienes problemas.

- Ayudar y colaborar a los compañeros cuando están en dificultades.
- Cuidar los uniformes, las cosas de aseo y materiales.
- Cuidar el colegio, las cosas y los espacios que en el encuentras.
- Identificar situaciones y lugares peligrosos.

Cuando tenga curiosidad o dudas puedo preguntar con confianza a mis maestras o a la orientadora.



RECUERDA: Hay que mantener la calma, intentar ser amable, no hay que responder igual y siempre hay que decirles a las maestras.

Es importante reconocer las faltas y pedir disculpas, porque



- Si dañas el trabajo de un compañero
- Si muerdes
- Si le das puntapiés
- Si empujas estarás en dificultades porque:

1. Tendrás que reflexionar al respecto. La maestra te llamará la atención, y brindarás disculpas.
2. Si la situación se repite la maestra hablará con tus Padres.
3. Y si no cambias te enviará a coordinación de convivencia para hacer seguimiento a las faltas que cometes.



GABRIEL BETANCOURT MEJÍA, I.E.D.



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

46

ARTÍCULO 1. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

dentro del plan de estudios. Se incluyen las que contempla la Ley

115 de 1994 y la Ley 1712 de 2014. En el Colegio Gabriel Betancourt Mejía concebimos la evaluación como un proceso de valoración continua, integral y permanente

1. Ciencias Exactas y Naturales (Biol)
 2. Matemáticas y Estadística
 3. Humanidades y Lenguas Castellanas (Extra)
 4. Educación Física, recreación y deporte.
 5. Educación Artística
- tienen como finalidad el fortalecimiento continuo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y construcción de conocimiento.

6. Constitución y Democracia.
7. Educación Integral, invita a observar al educando desde una visión holística, considerando sus dimensiones cognitivas, socioafectiva, convivencial, ética y cívica.
8. Educación Integral, invita a observar al educando desde una visión holística, considerando sus dimensiones cognitivas, socioafectiva, convivencial, ética y cívica.
9. Tecnología e Informática.
10. Ciencias Políticas y Económicas.

ARTÍCULO 2. PLAN DE ESTUDIOS

Para alcanzar los objetivos de la Educación Básica y Media, se

13. Cátedra de la Paz.

AUTOEVALUACIÓN	COEVALUACIÓN	HETEROEVALUACIÓN
Responsabilidad, Cumplimiento. Aprovechamiento. Asistencia. Puntualidad. Respeto. Autoestima. Eventos institucionales (Izadas de bandera, formaciones, etc.)	Trabajo en clase y trabajo en grupo. Respeto a los compañeros. Respeto a los docentes y directivos. Respeto a los funcionarios y demás trabajadores de la Institución. Participación en proyectos y eventos especiales.	Valoración integral de tipo cognitivo Reconocimiento de tipo actitudinal y procedimental. Evaluación socioafectiva (empatía, relaciones interpersonales).
10%	10%	80% (20% trimestral)

La evaluación como proceso continuo en el Colegio GBM teniendo en cuenta que la valoración cuantitativa está tiende a promover: en un rango de 1,0 a 5,0.

ESCALA DE VALORACIÓN	DEFINICIÓN CUALITATIVA	EXPRESIÓN CUANTITATIVA
Bajo.	El estudiante, pese a tener las capacidades, no hace uso adecuado de ellas, no contribuyendo en su	1,0-2,9

proceso
formativo

Básico.

El
estudiante
realiza lo
estrictamen
te necesario
para
aprobar el
área
desaprovechando
oportunidades para
aprender

1,0-3,9

1. La aprehensión de conocimientos teóricos, el desarrollo de habilidades y actitudes positivas en la vida cotidiana del estudiante.
2. La pertinencia del currículo y los planes de estudio frente a la realidad y necesidades educativas del estudiante y la comunidad.
3. Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje promoviendo las alternativas pedagógico-didácticas que mejoren los aprendizajes.
4. El diseño de estrategias de mejoramiento continuo.
5. La corresponsabilidad en el proceso de formación de los estudiantes entre los padres de familia, los docentes y directivos y los niños y jóvenes.
6. El alcance de los fines de la educación propuestos en la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 3.2 ESCALA VALORATIVA

El Colegio GBM adopta la escala de valoración nacional con los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos,

ESCALA DE VALORACIÓN	DEFINICIÓN CUALITATIVA	EXPRESIÓN CUANTITATIVA
Alto.	El estudiante muestra interés por aprender y cumple satisfactoriamente con sus deberes escolares	4,0-4,5
Superior.	El estudiante demuestra con su trabajo su responsabilidad y espíritu de superación. Se destaca en el cumplimiento de sus deberes escolares.	4,6-5,0

colocar la nota de 0,0 en los siguientes casos:

1. No presentación de la actividad, trabajo o evaluación en clase sin justificación.
2. Evaluación sin desarrollar.
3. Fraude académico.

La evaluación hace parte integral de la planeación de área propuesta para el año lectivo, por lo tanto, se deben especificar sus objetivos, metodologías, instrumentos, características e intencionalidad. Por otra parte, la evaluación en ningún caso debe realizarse, ofrecerse y presentarse al estudiante como una mera prueba de medición de conocimiento, sino que debe ser el resultado de un proceso secuencial de aprendizaje y ser parte integral del mismo.

En nuestro proceso evaluativo tendremos en cuenta la participación de nuestros estudiantes en su proceso

La nota uno (1,0) se aplicará en la nota final de cada período en el caso de inasistencia sin justificación válida al 25% de actividades de la asignatura durante el período.

En las notas parciales se podrá

formativo; la preservación de la vida, el cuerpo y la naturaleza como expresiones de ciudadanías responsables. También, la comunicación y en especial el diálogo como herramienta de construcción de ciudadanía; el respeto por la diversidad identitaria y sus expresiones; la promoción y desarrollo del pensamiento y la memoria crítica; la promoveremos una mirada paidocéntrica en nuestra relación con nuestros niños y adolescentes que les permita expresar sus sentires y emociones; la creatividad, la innovación y el juego como expresiones de conocimiento y el desarrollo del pensamiento social respetuoso de la diferencia y necesidad humana.

La metodología de trabajo en las clases será orientada desde un enfoque constructivista en donde se busca la construcción y apropiación colectiva del conocimiento, mediante el trabajo cooperativo de los docentes y estudiantes. Se busca

desarrollar los siguientes aspectos en los educandos:

1. Dimensión personal, familiar y social.
2. Lenguaje y comunicación.
3. Pensamiento matemático, científico, social y ético.
4. El conocimiento tecnológico e informático.
5. Exploración y conocimiento del mundo.
6. Expresión y apreciación artísticas.
7. Desarrollo físico y hábitos saludables.
8. Conciencia ecológica frente al cuidado del medio ambiente.
9. Responsabilidad civil frente a sus actuaciones sociales.
10. El emprendimiento.
11. El autocuidado y el cuidado de los demás.
12. El respeto por su entorno natural y social.
13. La resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

El inicio del proceso de enseñanza en cualquier curso, grado y ciclo debe comenzar a partir de una evaluación diagnóstica que oriente al docente sobre las fortalezas y aspectos a mejorar de los estudiantes que recibe y va a acompañar. Se busca con este diagnóstico plantear las

mejores metodologías y temáticas para potenciar las capacidades académicas y personales de los estudiantes.

El proceso de evaluación debe acopiar diferentes instrumentos y mecanismos que posibiliten a los estudiantes el aprendizaje en las diferentes áreas y asignaturas como: evaluaciones escritas, exposiciones, dramatizaciones, representaciones y expresiones artísticas, debates, elaboración de presentaciones digitales, realización de laboratorios, prácticas deportivas y actividades lúdicas,

resolución de problemas, construcción de proyectos, creaciones escritas en diferentes estilos y modalidades, producciones audiovisuales y digitales, realización de consultas y análisis bibliográficos sustentados, composición y demás actividades acordes con la asignatura, el grado y edad de los niños y jóvenes.

Los estudiantes y docentes deben acordar los mecanismos y parámetros de la evaluación para cada unidad temática.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

COGNITIVO	ACTITUDINAL	PROCEDIMENTAL	SOCIOEMOCIONAL
-----------	-------------	---------------	----------------

Desarrollo del pensamiento concreto. Desarrollo de las habilidades de pensamiento, argumentación, análisis y síntesis. Resolución de problemas. Pruebas de selección múltiple , Construcción de artefactos. Desarrollo del pensamiento lógico-matemático, científico, social y ético. Pensamiento creativo.	Asistencia. Puntualidad. Cumplimiento. Respeto integral. Disciplina y respeto en eventos de la comunidad. Trabajo en grupo. Apoyo y ayuda a compañeros. Participación en clase y en eventos institucionales, Respeto al medio ambiente. Presentación personal. Acompañamiento de los padres.	Trabajo individual y en equipo. Desarrollo de habilidades psicomotrices. Aprehensión de métodos y metodologías de las ciencias y las artes. Actividades extraescolares, Congresos, seminarios, salidas pedagógicas y visitas especiales. Proyectos especiales, ferias, eventos y muestras. Proyectos personales y colegiales. Trabajo de Emprendimiento. Cursos específicos. Articulación, Intensificación y Servicio Social.	Participación. Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza. Comunicación. Identidades. Pensamiento y memoria crítica Sensibilidad y gestión emocional. Creatividad, innovación y juego. Pensamiento social.
---	---	---	--

Para facilitar y mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas censales como Saber 3°, 5°, 7°, 9° y 11°, PISA, SER y demás, los docentes realizarán una prueba al finalizar cada trimestre con esta metodología de pregunta, cuyos resultados deben aparecer en las planillas de seguimiento. Las áreas básicas contempladas en las pruebas Saber deben realizar dicha prueba.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS

La evaluación debe ajustarse al marco legal colombiano establecido por la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1290 de 2009 y demás principios constitucionales.

La evaluación debe estar en concordancia con los Estándares y Lineamientos en educación propuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

La información resultante de la evaluación para que cumpla con los fines formativos deberá ser veraz, consistente y verificable.

Debe ser conocida por todos los integrantes de la comunidad de manera rápida y eficaz para que sirva en la orientación y el redireccionamiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Para ello, la emisión del juicio valorativo de una evaluación, trabajo o actividad por parte del docente no debe demorar más de ocho días calendario.

Los resultados de la evaluación se deben socializar y retroalimentar para conocer los aciertos y errores. Parte del proceso debe incluir la revisión y corrección de las fallas cometidas por el estudiante; dicha revisión debe ser tenida en cuenta en el juicio valorativo.

Cualquier inconformidad con el resultado de una evaluación y producto de una duda razonable, debe ser atendida por el docente del área o asignatura si esta es presentada de manera respetuosa y oportuna por el estudiante, tres días hábiles después de la recepción de la nota.

En caso de fallas evidentes en el proceso de evaluación de un estudiante, la Comisión de Evaluación puede asignar un segundo evaluador por una única vez para subsanar el proceso.

EVALUACIÓN

En primera instancia, la evaluación como proceso es responsabilidad de los directivos docentes, docentes, orientadores, educadoras especiales, estudiantes y padres de familia, quienes en conjunto deben velar porque el proceso de enseñanza-aprendizaje sea exitoso y se refleje en unos desempeños evaluativos óptimos y estar prestos a superar las dificultades que surjan.

El Consejo Académico, la Coordinación Académica y las Comisiones de Evaluación orientarán los procesos evaluativos en el Colegio, a su vez, estos tres órganos

servirán como segunda instancia en los procesos de reposición y apelación.

ARTÍCULO 8. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción son un equipo pedagógico por grado, encargado de revisar, orientar y decidir en primera instancia, sobre la aplicación del Sistema de Evaluación y sugerir al Consejo Académico las orientaciones preventivas y/o correctivas en casos de reprobación de los estudiantes y que requieran de intervención académica en la evaluación de desempeños de los mismos. Sus recomendaciones estarán orientadas a buscar la superación de dificultades académicas de los estudiantes

Se reunirá una vez por trimestre al finalizar cada periodo escolar y una reunión de promoción al finalizar el año escolar, antes de la clausura y grados de undécimo.

La Comisión está conformada por el Rector quien la preside, quien

podrá delegar a la Coordinación Académica en caso de no estar presente en las sesiones ordinarias y extraordinarias; un representante de la orientación escolar, la docente de apoyo en educación especial, los directores de grupo del grado, los docentes que puedan asistir, un jefe de área y dos representantes de padres de familia. El representante estudiantil del grado podrá asistir con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 9. SOBRE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS

El Colegio tendrá en su organización curricular tres periodos académicos en el año lectivo académico; en la mitad de cada trimestre habrá una reunión con padres de familia o acudientes de los estudiantes con bajo rendimiento académico y denominado preinforme. En el tercer período habrá una precomisión de evaluación antes de proceder con la promoción y entrega del boletín final.

Los periodos académicos tendrán un mismo valor porcentual.

ARTÍCULO 9.1 SOBRE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Se entregará un informe trimestral y un informe final en la clausura del año escolar. Las reuniones se desarrollarán con citación a padres de familia y/o acudientes en tiempos determinados para que reciban informes detallados del desempeño de sus hijos con aciertos y dificultades.

El reporte de evaluación trimestral a entregar a padres de familia será un documento que retroalimenta a los educandos y a ellos mismos y promueve el fortalecimiento continuo de los desempeños de los niños y jóvenes. Este informe definirá los desempeños esperados con una nota cuantitativa, en complemento con descriptores cualitativos.

A mediados de cada trimestre se entregará un preinforme académico a padres de familia y/o acudientes de aquellos estudiantes que a esta fecha presentan dificultades académicas.

ARTÍCULO 9.2 ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES O SIN NOTAS

El acudiente está en la obligación de presentar lo más pronto posible los boletines finales o parciales de notas del estudiante, sin importar los juicios valorativos en ellas consignadas. Para el caso de estudiantes víctimas del conflicto, violencia intrafamiliar, desplazamiento forzado, hijos de migrantes o situaciones de fuerza mayor, y quienes no cuenten con notas, el Colegio aplicará una prueba integral para conocer la situación académica del estudiante

y el juicio valorativo de dicha prueba será tomado para asignar las notas en los períodos faltantes.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ARTÍCULO 10.1 PREESCOLAR

En los grados de preescolar, según directrices del MEN y la SED, no habrá reprobación. No obstante, cada promoción del educando irá acompañada de un reporte de seguimiento escrito sobre fortalezas y dificultades que muestre el niño y un compromiso de mejoramiento en el cual los padres deben ser responsables.

En caso de inasistencia, el padre de familia debe firmar un compromiso.

ARTÍCULO 10.2 DE PRIMERO A UNDÉCIMO

1. Cumplir con todos los desempeños esperados para el grado que cursa.
2. Cumplimiento del 76% como mínimo de asistencia en las actividades planeadas para el año lectivo. El estudiante que falte a las actividades académicas durante un mes calendario sin justificación alguna por parte del padre o acudiente podrá ser retirado del sistema de manera unilateral por el Colegio.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN ARTÍCULO 11.1 PRIMERO A UNDÉCIMO

1. Inasistencia del 25% de las actividades escolares del área sin justificación.
2. El estudiante que repruebe dos áreas debe presentar un proceso de nivelación para aprobar el curso.
3. El estudiante está obligado a presentarse a los procesos de nivelación final (habilitación).

Parágrafo: Para poder ser promovido al grado siguiente el estudiante

debe aprobar como mínimo uno de los dos procesos de habilitación.

4. De reprobado los dos procesos de habilitación no será promovido al grado siguiente.
5. Los estudiantes sobresalientes y que representen al Colegio en actividades científicas, culturales o deportivas serán exaltados y recibirán apoyo académico con nota sobresaliente en las áreas afines a su disciplina. Para las otras áreas se le presentará una flexibilización al estudiante.

Parágrafo: El estudiante que al finalizar el segundo trimestre muestre persistente insuficiencia académica en cinco o más áreas, y que, pese a haber suscrito compromisos académicos junto con su acudiente, no presente mejora en su desempeño, se le iniciará proceso de cancelación de matrícula por bajo rendimiento académico por solicitud de la Comisión de Evaluación o el Consejo Académico. La Rectoría enviará al estudiante a la DILE de Kennedy para que sea reubicado en otra institución y continúe allí su proceso formativo.

ARTÍCULO 11.2 GRADO UNDÉCIMO:

Será proclamado bachiller en ceremonia el estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Apruebe todas y cada una de las áreas contempladas para este grado en el plan de estudios. Los estudiantes tendrán derecho a presentar un proceso de habilitación dos áreas. De reprobar alguno de dichos procesos, el estudiante no será promovido.
2. Haber prestado el servicio social.
3. Haber presentado la Prueba Saber 11. Los que no lo hagan, no podrán asistir a la ceremonia de proclamación.
4. Para los varones, haberse inscrito para resolver su situación militar.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Parágrafo: Los estudiantes de grado undécimo que hayan incurrido y se les compruebe su participación en situaciones de convivencia tipo III no serán proclamados en ceremonia.

ARTÍCULO 12. PLANES DE MEJORAMIENTO

Todo estudiante que al finalizar cada uno de los períodos académicos y que observe reprobación en una o más asignaturas, tendrá derecho a presentar actividades de nivelación de desempeños dentro de la última semana del respectivo trimestre en cada área para desarrollar actividades académicas que le permitan superar sus dificultades, cuyo resultado será tenido en cuenta en la valoración final.

Las actividades de los planes de mejoramiento deben ser preparadas con el objetivo de que ayuden a los estudiantes a superar sus dificultades y aprobar el área

la reprobación y el plan de mejoramiento. Se aclara que el plan de mejoramiento va de acuerdo con las particularidades de cada área o asignatura.

ARTÍCULO 13. PROMOCIÓN ANTICIPADA

La Comisión de Evaluación y Promoción analizará los casos de los estudiantes que presenten las siguientes situaciones académicas:

Estudiantes integrales con rendimientos excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y promoción anticipada la cual se realizará en el primer periodo del año lectivo y de la cual gozarán los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Obtengan juicios valorativos de 4.2 o más en todas y cada una de las asignaturas en el primer preinforme.
2. Que no presenten faltas tipo II o III en su proceso de convivencia.
3. Estudiantes que hayan reprobado el grado en el año lectivo anterior y que cumplan con los siguientes requisitos:
4. Obtengan juicios valorativos de 4.2 o más en todas y cada una de las áreas y asignaturas en el primer preinforme.
5. Que no presente faltas tipo II o III en su proceso de convivencia.

El padre de familia debe solicitar por escrito la promoción anticipada de sus hijos o acudidos con carta dirigida al Consejo Académico antes de concluir el mes de febrero. Transcurrida la semana octava del primer trimestre, la Comisión

de Evaluación analizará los casos de promoción y determinará qué estudiantes cumplen los requisitos y los pondrá en consideración del consejo académico.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión, se consignarán en

actas y se tendrán en cuenta en cuenta para el estudio particular y decisiones a tomar acerca de la promoción de los estudiantes. Las notas del primer período del estudiante promovido anticipadamente serán tratadas de acuerdo con los porcentajes del SIEE con las demás obtenidas en el transcurso del período

El estudiante que obtenga la promoción anticipada como requisito, debe culminar el año lectivo al cual fue promocionado en la Institución, de lo contrario se certificará el año anterior del cual fue promovido.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR PARA EL MANEJO DE LAS DIFICULTADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES

En cumplimiento del Decreto 1290 de 2009 sobre el Sistema Institucional de Evaluación en su Artículo 3 Numeral 2 sobre los procesos de seguimiento educativo relacionados con el desarrollo integral del estudiante. Artículo 4 Numeral 4 sobre las acciones de seguimiento para el mejoramiento y superación de desempeños se establece el siguiente seguimiento:

1. En caso de no aprobación de 1 o 2 asignaturas en un período, el estudiante debe realizar el plan de refuerzo y nivelación con el docente de la asignatura.
2. En caso de no aprobación de tres o más asignaturas, además del plan de mejoramiento, el estudiante y el padre de familia deben firmar un compromiso académico con el docente de área o asignatura.
3. En caso de reincidencia en la no aprobación consecutiva de una misma área o asignatura, el docente de la misma debe citar al padre de familia y firmar un compromiso académico en donde se evidencie las dificultades del estudiante y su falta de compromiso con la asignatura. El docente del área debe presentar al estudiante un nuevo plan de mejoramiento tendiente a superar los desempeños mínimos aprobatorios de la asignatura.

4. En caso de no aprobación de cinco o más asignaturas por segunda vez, el padre de familia y el estudiante deben presentarse en coordinación para firmar matrícula en observación y un nuevo compromiso para establecer acuerdos de superación.
6. Es un derecho de los estudiantes recibir los planes de mejoramiento, asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades (Artículo 12 Numeral 4 del Decreto 1290). Es un deber del docente de la asignatura presentar los planes de mejoramiento para los estudiantes que presentan debilidades y realizar el proceso de seguimiento a los mismos.

7. Los juicios valorativos definitivos bajos (informe final) en una o más asignaturas deben estar soportados con evidencias de seguimiento y cumplimiento del debido proceso.

ARTÍCULO 15. DEBIDO

PROCESO ACADÉMICO

ARTÍCULO 15.1 DOCENTE DE

AULA

1. Garantizar el acceso a las actividades académicas.
2. Brindar apoyo en el área o asignatura.
3. Entregar actividades de mejoramiento a través del año.
4. Citar a los padres de familia cuando no haya mejoramiento con las actividades propuestas. Firma de compromiso.
5. Remitir el caso al director de grupo con copia a Coordinación Académica, en caso de no asistencia del padre y persistencia en la insuficiencia.

ARTÍCULO 15.2 SERVICIO DE ORIENTACIÓN

Remisión a orientación por el director de curso y/o coordinación.

1. Diálogo con el estudiante sobre sus dificultades académicas.
2. De ser necesario vincular al núcleo familiar como estrategia y recomendación.
3. Remitir el caso con concepto a Comisión de Evaluación en caso de persistente insuficiencia.

ARTÍCULO 15.3 DIRECTOR DE CURSO

1. Firma de compromiso de seguimiento por dificultades académicas.
2. Remitir el caso a la Comisión de Evaluación de los estudiantes con persistente insuficiencia en 3 o más asignaturas con informe escrito.

ARTÍCULO 15.4 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. Remite a Coordinación Académica los casos de persistente insuficiencia.

ARTÍCULO 15.5 COORDINACIÓN ACADÉMICA

1. Citar a los padres de los estudiantes con mayor dificultad académica y firma de compromiso académico con coordinación.

2. Firma de matrícula en observación para estudiantes con persistente insuficiencia en cinco o más asignaturas
3. Remitir los casos de reiterado incumplimiento de deberes académicos a Rectoría con el aval de la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 16. RECLAMOS DE ORDEN ACADÉMICO

Todo estudiante tiene derecho a interponer recursos de reposición y apelación ante las diferentes instancias, cumpliendo en estricto orden el siguiente conducto regular.

1. En la primera instancia se debe acudir al docente de área y hacer la solicitud escrita y/o verbal.
2. De no encontrarse solución se debe dirigir comunicación al director de grupo.
3. De no encontrar solución, la Comisión oficia a la Coordinación Académica con copia a orientación.
4. Si la Coordinación no puede plantear una solución, oficiará al Consejo Académico.
5. Si el Consejo Académico no resuelve, oficiará a la Rectoría quien será la instancia de cierre institucional con el aval del Consejo Directivo.
6. El estudiante en el proceso de reposición y apelación debe estar representado por su acudiente.

ARTÍCULO 17. DESESCOLARIZACIÓN ACADÉMICA

Se permitirá a los estudiantes no asistir a las actividades académicas regulares por períodos de tiempo que excedan los 3 días o más en los siguientes casos:

1. Por representar al Colegio, la ciudad o el país en selecciones deportivas, artísticas o científicas.
2. En caso de medidas de protección otorgadas por el ICBF, jueces de familia o comisaría.

El Colegio se compromete a: garantizar los derechos de los estudiantes desescolarizados, diseñar planes de trabajo personalizados, emitir juicios valorativos

oportunamente y, en caso de reprobación, diseñar planes de nivelación.

El estudiante se compromete a: certificar su convocatoria a la Coordinación Académica y el Consejo Académico de jornada y sede con tiempo prudencial; los acudientes y/o el estudiante deben recoger los planes de trabajo, elaborarlos y presentarlos en los tiempos acordados; en caso de reprobación, realizar las actividades de nivelación.

En caso de medidas de protección otorgadas por ICBF o Jueces de familia, el acudiente debe informar al colegio sobre la situación y el tiempo de la medida.

ARTÍCULO 18. AJUSTE AL SIEE A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El Decreto 1421 de 2017 considera la educación inclusiva como “un proceso permanente” que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas y adolescentes, y cuyo objetivo es

promover su desarrollo, aprendizaje y participación con pares de su misma edad...”. En ese sentido se establece el siguiente protocolo para la atención de la población con discapacidad en la institución:

ARTÍCULO 18.1 AJUSTES RAZONABLES

En el marco legal del Decreto 1421, se denominan **Ajustes razonables** a las acciones, adaptaciones, estrategias, transposición didáctica, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante. Que permitan superar las barreras de acceso al aprendizaje, y que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes. A través de estas se garantiza que los estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión. Para tal fin, en el Colegio Gabriel Betancourt Mejía la flexibilización curricular se materializa en el proceso educativo de la siguiente manera.

ARTÍCULO 18.2 AJUSTES CURRICULARES

1. Modificaciones, adecuaciones, transposiciones didácticas o adaptaciones a los desempeños y contenidos establecidos para cada asignatura y grado escolar según las necesidades de cada estudiante, favoreciendo la enseñanza de habilidades y/o competencias académicas o intelectuales funcionales para la vida. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 2. Desarrollar en el estudiante habilidades sociales que le permitan integrarse y ser sujeto activo en comunidad.
 3. Atendiendo a la condición de cada estudiante y las limitaciones que estas implican, los estudiantes con discapacidad encuentran una barrera en el currículo tradicional de áreas y asignaturas. Por lo tanto, el PIAR institucional se abordará desde una perspectiva global que no necesariamente incluya todas las asignaturas, sino las que la condición del estudiante le permitan.
1. Las asignaturas que por la condición

del estudiante no sean consideradas para evaluación, acogerán el juicio valorativo del PIAR, la cual será consignada en el registro de notas del estudiante. El estudiante asistirá a las clases con su curso y su labor será con su plan de trabajo individual.

2. El Colegio GBM hará énfasis en el fortalecimiento de los dispositivos básicos del aprendizaje (atención, memoria, habituación, concentración, percepción y motivación)
3. Omitir contenidos que se puedan convertir en una barrera para el aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 18.3 AJUSTES METODOLÓGICOS

Hacen referencia a la implementación de estrategias contempladas desde el enfoque del DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje) que brinde a los estudiantes diversas posibilidades para acceder al aprendizaje de nuevos conocimientos desde el enfoque constructivista y el trabajo cooperativo entre docentes, padres y estudiantes. El DUA contempla tres principios básicos, a saber: distintas formas de presentación de la información, distintas formas de expresión y distintas formas de implicación o motivación.

ARTÍCULO 18.4 AJUSTES DE TIEMPO

Se relaciona con los ajustes en los tiempos de permanencia y participación del estudiante en la dinámica institucional, de acuerdo con el diagnóstico médico, y el PIAR se ajustará a los tiempos de acuerdo con el ritmo, la condición médica y avance del estudiante.

Cabe aclarar que los estudiantes que

con acompañamiento terapéutico por entidades externas tendrán el derecho de asistir a su proceso de rehabilitación, siempre y cuando entreguen a la institución los soportes pertinentes emitidos por la entidad de salud.

ARTÍCULO 18. 5 AJUSTES DIDÁCTICOS

Se entienden estos como los recursos, materiales, herramientas e instrumentos como: guías, libros de texto, agendas visuales, y/o pictogramas, entre otros, implementados en el aula para favorecer el aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 18.6 AJUSTES DE EVALUACIÓN

Se contemplan los métodos o formas de evaluación teniendo en cuenta las necesidades, estilos de aprendizaje y habilidades de cada estudiante, procurando utilizar aquellas que se adecuen a las posibilidades comunicativas, sensoriales, físicas y cognitivas de los estudiantes.

ARTÍCULO 18.7 CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1. El Colegio integrará una Comisión de Evaluación y promoción conformada por el rector, las docentes de apoyo pedagógico, orientación, un padre de familia. Las docentes de apoyo pedagógico recogerán las recomendaciones académicas y convivenciales de los docentes de aula y las llevarán a los análisis de caso para establecer el avance o las posibilidades de mejora de los estudiantes.
2. Los estudiantes con discapacidad serán promovidos al grado siguiente si cumplen con los siguientes criterios:
 - Asistencia regular a las actividades académicas.
 - Cumplir con los objetivos establecidos en el PIAR.
 - Los estudiantes con discapacidad presentarán actividades de nivelación finales de acuerdo con su condición y seguimiento, excepto los que no tienen afectación cognitiva.
3. Los estudiantes con discapacidad no serán promovidos al grado siguiente por:
 - No asistencia al Colegio sin justificación médica.
 - No desarrollo de las actividades propuestas en el PIAR.
4. En algunos casos (estudiante con extraedad, falencias académicas y/o convivenciales), se concertarán compromisos con los padres de familia y con el estudiante y se continuará con seguimiento en el siguiente año lectivo.
5. Promoción anticipada de niños con discapacidad y en extraedad. El estudiante que por su edad o tipo de discapacidad requiera ser reubicado en un grado superior, el padre de familia podrá solicitar la promoción a dicho grado en los primeros 30 días calendario del año escolar. La promoción anticipada será aprobada por la Comisión de evaluación. Ubicado en el nuevo grado se realizarán los ajustes razonables al PIAR de acuerdo con las habilidades del niño.
6. En caso de incapacidad u hospitalizaciones debidas a situaciones de salud delicadas, que se prolonguen por más de un mes, se evaluará con los docentes los ajustes planteados en el PIAR para replantearlos. En caso de incapacidad no se enviarán actividades académicas para no afectar los procesos de recuperación médica.
7. Para la asignación de las notas periódicas se tendrá en cuenta las mismas características de evaluación consignadas en el SIEE haciendo claridad que se hará prioridad al proceso del estudiante de manera integral. Se recomienda tener en cuenta los siguientes criterios:

COGNITIVA	Adquisición de competencias y habilidades por parte del estudiante y la flexibilización curricular.
ACTITUDINAL Y PROCEDIMENTAL	Participación en las actividades en aula.
	Presentación personal
	Corresponsabilidad en las actividades en aula, asistencia, puntualidad en la entrega de trabajos.
	Respeto hacia docentes y compañeros.

8. Con respecto a la autoevaluación en estudiantes que por sus características no puedan realizar este proceso, el porcentaje se acordará entre la docente de apoyo pedagógico y el padre de familia.

ARTÍCULO 18.8 CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA

A partir de la formulación del PIAR, con los padres de familia o acudientes se establecerán compromisos en el marco de la corresponsabilidad frente al proceso de cada estudiante, que se registran en el Anexo 3 (acta de acuerdo), a los cuales se realizará seguimiento de manera permanente. Se describen a continuación:

1. Actualizar y entregar diagnóstico y/o certificado de discapacidad otorgado por la EPS o Secretaría de Salud.
2. Entregar a la docente de apoyo, orientador y coordinadores de convivencia los soportes médicos en cuanto a medicación, asignación de terapias, incapacidades (si el estudiante lo requiere), aportes que son tomados en cuenta para el proceso de caracterización, valoración pedagógica y planteamiento de los ajustes razonables al proceso pedagógico.

3. Conocer y cumplir con el conducto regular dispuesto en el Manual de Convivencia, para dar solución a situaciones que se puedan presentar a nivel institucional.
4. Mantener una comunicación permanente dentro del marco del respeto con la comunidad educativa, favoreciendo el trabajo mancomunado entre la institución y la familia como agente activo del proceso.
5. Acompañar de manera permanente a su hijo en el proceso escolar y de aprendizaje, siguiendo las recomendaciones dadas por los docentes y docentes de apoyo.
6. Los padres de familia de estudiantes con discapacidad que presenten conductas temerarias que pongan en riesgo la integridad física del estudiante, sus compañeros y docentes, deben suscribir un compromiso con la institución en caso de un posible accidente.

ARTÍCULO 19. REFORMAS AL SIEE

Al final de cada año lectivo se convocará a los docentes, estudiantes y padres de familia integrantes de las

Comisiones de Evaluación y Promoción para la revisión del SIEE y realizar ajustes y sugerencias.

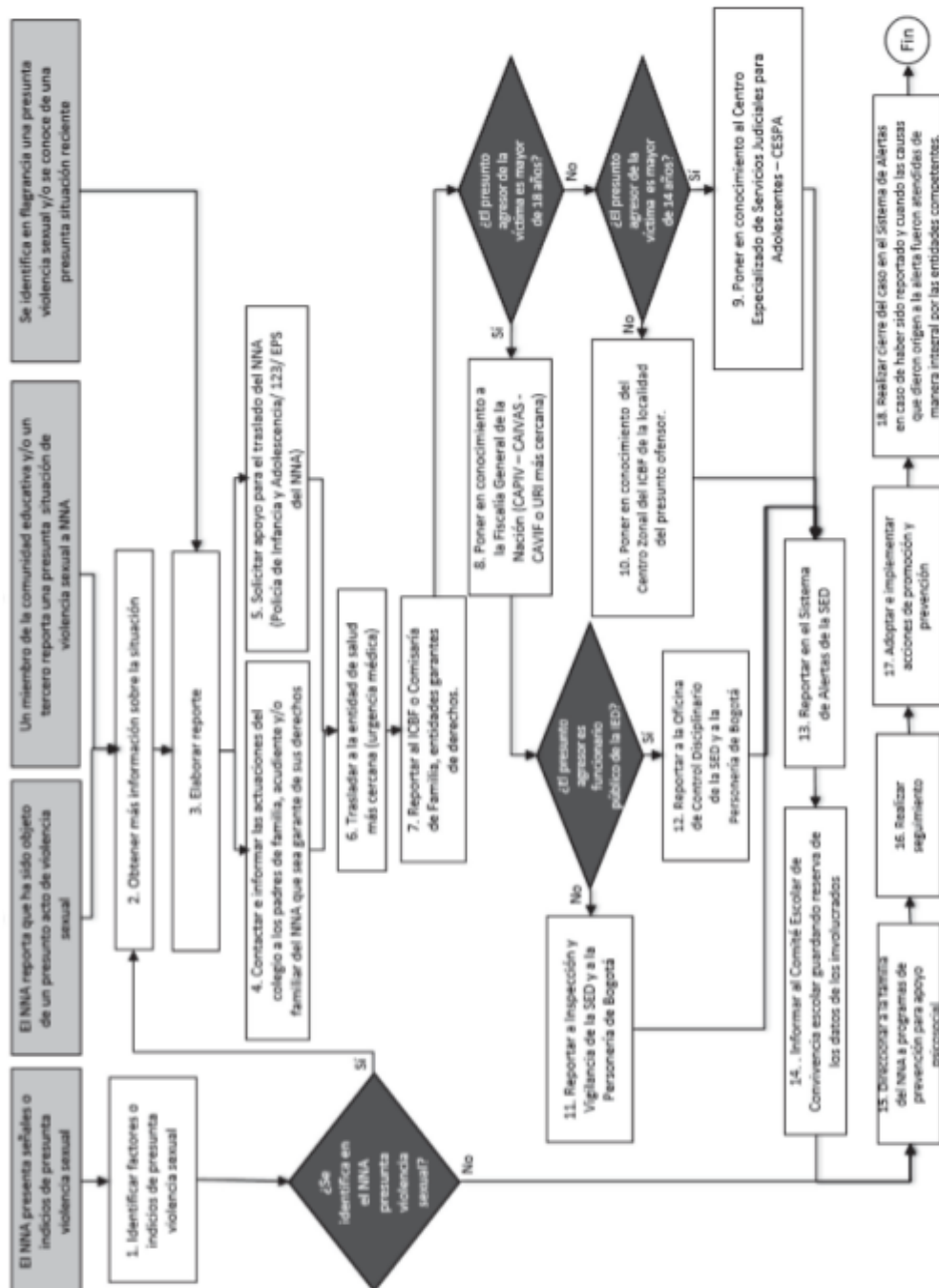


Diagrama 1. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

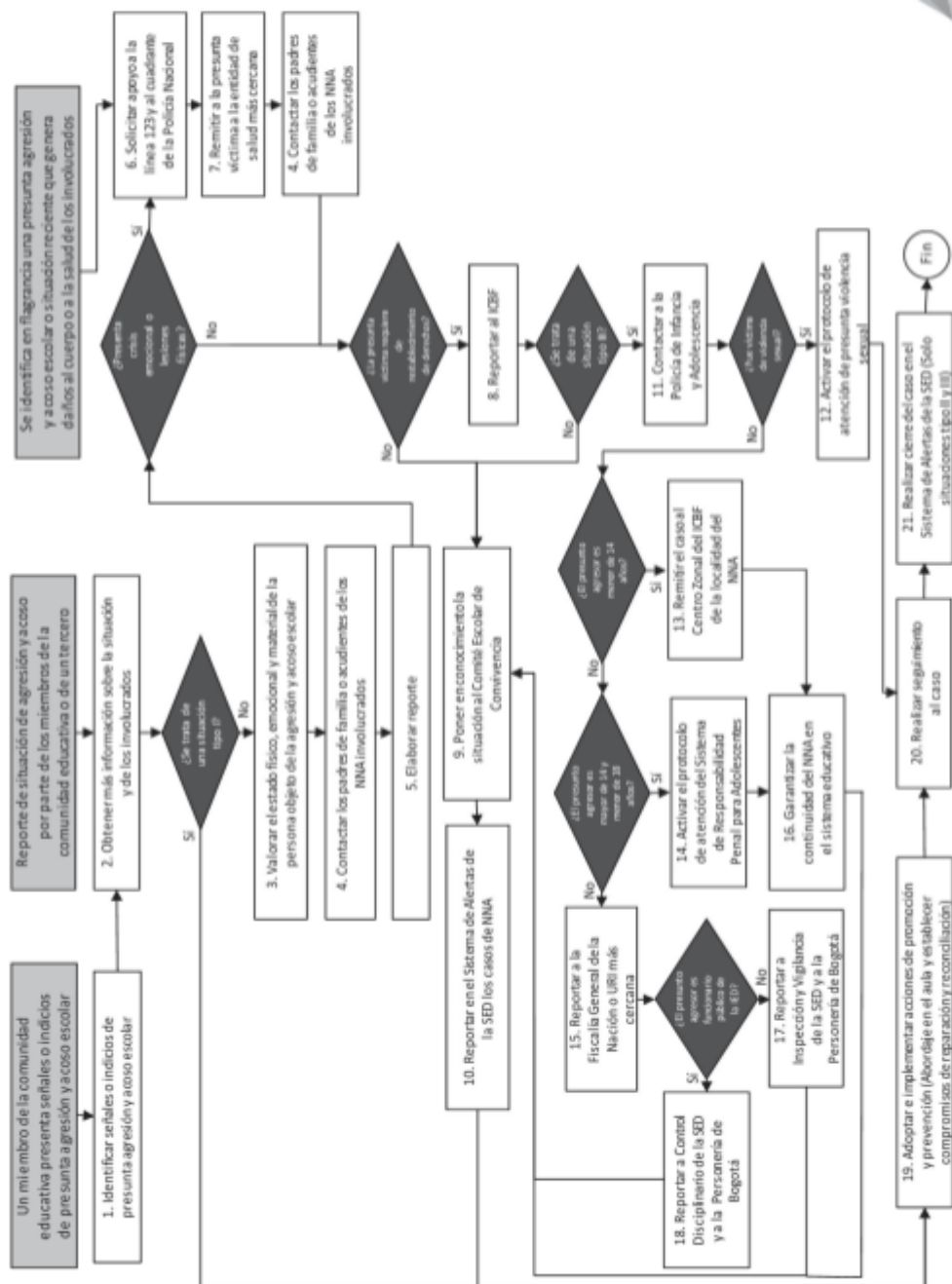


Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión o acoso escolar